

# Sesión 3.a ordinaria, en martes 1.o de junio de 1943

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

---

## SUMARIO DEL DEBATE

1. Se aprueba el proyecto que autoriza una expropiación de terrenos en La Calera, para la Escuela de Artesanos de esa ciudad.  

---
2. Se aprueba un proyecto que autoriza la erección de un monumento en Santiago y otro en Rancagua, a la memoria de don José Victorino Lastarria.  

---
3. Se aprueba un proyecto que autoriza la erección de un monumento en Santiago a la memoria de don Manuel de Salas.  

---
4. A petición del señor Rivera, apoyado por los señores Prieto y Opaso, se retira del Fácil Despacho un proyecto que da el nombre de "Carretera Presidente Aguirre Cerda" al camino de Santiago a Concepción.  

---
5. A indicación de los señores Martínez (don Carlos Alberto) y Lafertte, se trata sobre tabla y resulta aprobado el proyecto presentado por el señor Cru-chaga, sobre autorización a la Municipalidad de Iquique para contratar un empréstito por \$ 2.500.000.  

---
6. A nombre del señor Grove (don Marmaduke), se acuerda reiterar el oficio al señor Ministro de Hacienda, en que se le pedía concediera un plazo prudencial a empleados del Departamento de Obras Marítimas, para entregar a la Contraloría los certificados de antecedentes, de servicio militar, etc., necesarios para cursar los nombramientos de dichos empleados, ya que la respuesta del señor Ministro no resuelve la cuestión.  

---
7. A nombre del señor Ortega, se acuerda reiterar un oficio dirigido al señor Ministro de Hacienda, haciendo presente la anomalía que envuelve el hecho de que se retengan en ese Ministerio decretos supremos dictados en confor-

midad a disposiciones legales vigentes, que conceden beneficios en favor de los profesores y funcionarios de Educación, alejados de sus cargos sin proceso previo.

Se acuerda, asimismo, oficiar al señor Ministro de Educación, pidiendo se sirva enviar la nómina de los decretos cursados en el Ministerio de Hacienda y la de los retenidos.

8. El señor Del Pino se refiere a la difícil situación creada a la zona sur, con la supresión de trenes, y solicita se dirija oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, transcribiendo sus observaciones.

Adhieren los señores Barrueto y Prieto.

9. El señor Cruz-Coke hace un análisis de la situación del país y de la gestión gubernativa, señalando especialmente el problema económico, el de la alimentación y el de la habitación que permanecen sin ser resueltos, dice, a pesar de tener solución, lo que, afirma, está haciendo pasar a Chile a la categoría de nación subalterna en el concierto americano.

10. El señor Grove (don Ilugo), se refiere a la urgencia que existe en construir las escuelas rurales de Campiche y Quebrada Verde (Valparaíso) y solicita se transcriban sus observaciones al señor Ministro de Educación.

11. A indicación del señor Martínez (don Carlos Alberto) se acuerda dar el primer lugar del Fácil Despacho de la próxima sesión, al proyecto sobre autorización al Ejecutivo para convenir con

la Compañía de Teléfonos las modificaciones necesarias a los contratos de concesión aprobados por la ley 4.791.

12. A indicación del señor Errázuriz, modificada por el señor Guzmán, se acuerda celebrar sesiones especiales de media hora, los días miércoles, después de la sesión ordinaria, destinadas a tratar asuntos de carácter particular.

13. A indicación de los señores Cruzat, Ortega y Barrueto, se considera sobre tabla y resulta aprobado un proyecto sobre indulto general a varios reos presos en la Cárcel de Temuco por delitos que se persiguen en diversos procesos acumulados.

Se suspende la sesión.

14. A Segunda Hora continúa la discusión del proyecto que extiende a las provincias de Coquimbo y Atacama los beneficios de la ley sobre Corporación de Reconstrucción y Auxilio, y queda despachado, abarcando también a Calbuco. Se levanta la sesión.

#### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Cruzat, Aníbal.
Alvarez, Humberto.	Domínguez, Eleodoro.
Amunátegui, Gregorio.	Errázuriz, Maximiano.
Azócar, Guillermo.	Estay C., Fidel.
Barrueto, Darío.	Jirón, Gustavo.
Bórquez, Alfonso.	Grove, Hugo.
Concha, Luis Ambrosio.	Grove, Marmaduke.
Cruchaga, Miguel.	Guevara, Guillermo.
Cruz C., Ernesto.	Guzmán, Eleodoro Enrique.
Cruz-Coke, Eduardo.	

Hiriart, Osvaldo.	Pino del, Humberto.
Lafertte, Elías.	Prieto C., Joaquín.
Lira, Alejo.	Rivera, Gustavo.
Martínez Montt, Julio.	Rodríguez de la S.,
Martínez, Carlos A.	Héctor.
Maza, José.	Torres, Isauro.
Moller, Alberto.	Urrejola, José Francis-
Muñoz Cornejo, Manuel.	co.
Opazo L., Pedro.	Valenzuela, Oscar.
Ortega, Rudecindo.	Videla L., Hernán.
Ossa C., Manuel.	Walker L., Horacio.
Pairoa, Amador.	

Por don Luis A. Concha. . . . .	1 voto
En blanco. . . . .	6 votos

Para Vicepresidente:

Por don Guillermo Azócar. . . . .	19 votos
Por don Hugo Grove. . . . .	1 voto
En blanco. . . . .	6 votos

Quedan elegidos para los cargos de Presidente y de Vicepresidente del Senado, los Honorables Senadores don Florencio Durán Bernaldes y don Guillermo Azócar Alvarez.

El señor Durán, en su nombre y en el del Honorable señor Azócar, agradece al Senado esta nueva manifestación de confianza.

ACTA APROBADA

Sesión 1.a ordinaria, en 25 de mayo de 1943.

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores: Alessandri, Alvarez, Amunátegui, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Concha, Correa, Cruchaga, Cruzat, Domínguez, Errázuriz, Jirón, Grove Hugo, Grove Marmaduke, Guevara, Guzmán, Lafertte, Lira, Martínez Carlos, Maza, Moller, Ortega, Pairoa, Prieto, Rodríguez, Torres, Urrejola, Valenzuela y Walker.

El señor Presidente da por aprobadas las actas de las sesiones 8.a y 9.a extraordinarias, en 19 del actual, que no han sido observadas.

El acta de la sesión del Congreso Pleno, en 21 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

No se da cuenta.

Elección de Presidente y de Vicepresidente

Recogida la votación y practicado el escrutinio de 26 cédulas, igual al número de señores Senadores que toman parte en ella, se obtiene el siguiente resultado:

Para Presidente:

Por don Florencio Durán. . . . .	19 votos
----------------------------------	----------

Días y horas de sesiones

Por asentimiento unánime, se acuerda que las sesiones ordinarias semanales que corresponde celebrar al Senado en la actual legislatura, tengan lugar los días martes y miércoles, de 4 a 7 de la tarde.

Tabla ordinaria

Se da lectura a la siguiente tabla, formada por los señores Presidentes de las Comisiones Permanentes:

Tabla Ordinaria

(25 de mayo de 1943)

1.o Acusación deducida por el ciudadano don Guillermo Bobillier Bañados, en contra del señor Ministro del Interior, don Raúl Morales Beltrami, por actos de este Secretario de Estado, que le habrían irrogado perjuicios.

2.o Proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se hacen extensivos a la provincia de Coquimbo, los beneficios de la ley que creó la Corporación de Reconstrucción y Auxilio (suma urgencia).

3. Proyecto de la Cámara de Diputados,  
18.—Ord.—Sen.

por el cual se hacen modificaciones a la ley que creó la Caja de la Habitación Popular (simple urgencia).

4. Proyecto de la Cámara de Diputados, sobre distribución del impuesto extraordinario al cobre.

5. Moción del señor Guzmán, en la que inicia un proyecto de ley destinado a declarar que la tuberculosis pulmonar en cualquiera de sus grados, será considerada como inutilidad proveniente de actos del servicio para el personal de las instituciones armadas del Ministerio de Defensa Nacional.

6. Observaciones del Presidente de la República, al proyecto aprobado por el Congreso, que concede la suma de un millón y medio de pesos para los Cuerpos de Bomberos de Osorno, Río Negro, Viña del Mar y otros.

7. Proyecto de la Cámara de Diputados sobre expropiación de la propiedad denominada Cerros Comunes de Machali.

8. Proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se financia el que concedió beneficios a los fotograbadores particulares.

9. Proyecto del Ejecutivo que modifica la ley 6,488 a fin de imputar a los fondos que ella concede los gastos que demanda la adquisición, construcción, etc., de la ampliación de los servicios del Litoral y de la Marina Mercante.

10. Moción de los señores Schnake, Guzmán, Grove (don Marmaduke), Sáenz y Grove (don Hugo), sobre amnistía en favor de los empleados, obreros y personal de los Ferrocarriles del Estado, que cometieron delitos comunes con motivo de la huelga de febrero de 1936.

11. Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica el artículo 15 de la Ley 5,989 sobre Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos.

12. Proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificaciones a la ley de constitución de la propiedad austral.

13. Proyecto que autoriza al Presidente de la República, para convenir con la Compañía de Teléfonos las modificaciones necesarias a los contratos de concesión aprobados por la ley 4,791.

14. Proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se declara que los Juzgados de Distrito de Puerto Saavedra, Pucón y Villarrica y el de Subdelegación de Pucón, continuarán prestando sus funciones en conformidad a las leyes.

15. Moción de los señores Senadores por Valparaíso y Aconcagua, en que proponen destinar 10.000.000 de pesos para los Cuerpos de Bomberos de esas provincias.

El señor Grove (don marmaduke), ruega al señor Presidente se sirva solicitar el asentimiento de la Sala para que se acuerde dirigir, en nombre del Senado de Chile, al Senado y pueblo argentinos, un telegrama de congratulación con motivo de celebrarse hoy su aniversario patrio.

El señor Presidente, solicita el asentimiento de la Sala; no se produce oposición, y por unanimidad se acuerda dirigir el telegrama propuesto.

Se levanta la sesión.

#### CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

##### 1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Honorable Senado:

En conformidad a lo dispuesto en el número 7 del artículo 72 de la Constitución Política del Estado, tengo el honor de solicitar vuestro acuerdo para ascender a Comandante de Grupo de Armas, Rama del Aire, al Comandante de Escuadrilla, don Armando Rivera Fuentes.

Este jefe cuenta con más de 25 años de servicios efectivos en las Instituciones Armadas, reuniendo así los requisitos para el ascenso.

En conformidad con lo dispuesto en la ley número 7,278, de 11 de septiembre de 1942, este Jefe puede ascender en la vacante que dejará el Comandante de Grupo, don Marcial Rivera Cruzat, quien ha sido clasificado en Lista número 4 por la Junta Califica-

dora, debiendo abandonar el servicio dentro de los plazos reglamentarios.

Como antecedentes destinados a ilustrar el criterio de ese Honorable Senado, respecto a los méritos del Comandante de cuya promoción se trata, se acompañan los siguientes documentos:

1) Apreciación firmada por el Comandante en Jefe.

2) Copia de la Hoja de servicios, y

3) Cuadro de requisitos para el ascenso.

Santiago, 31 de mayo de 1943.— **J. Antonio Ríos M.— A. Duhalde V.**

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Por Ley número 5,561 de 7 de enero de 1933, se concedió un abono de ocho años, 9 meses, 11 días de servicios a un determinado número de oficiales en retiro del Ejército. El origen de esta medida de justicia está perfectamente explicado en el Mensaje del Ejecutivo de 25 de agosto de 1934.

Por Ley número 6,220 de 26 de julio de 1938, ley que tuvo su origen en una moción de tres Honorables Diputados, se concedió iguales beneficios a algunos oficiales de la Armada, por haber sido retirados del servicio debido a las mismas causas que originaron el retiro de los oficiales del Ejército.

Sin embargo, tal vez por un olvido, se omitió incluir en esta Ley número 6,220 a los siguientes oficiales en retiro de la Armada Nacional:

Capitán de Corbeta, Ingeniero don Carlos Vega Hernández;

Teniente 1.o, Ingeniero don Reinaldo Hidalgo Ríos; y

Teniente 1.o, Ingeniero don Arturo Alarcón Pino.

Estos oficiales se encontraban en iguales condiciones en la precitada Ley número 6,220, ya que actuaron con igual o mayor responsabilidad que ellos y se les separó de las filas por las mismas causas y hechos y en la misma fecha.

Mi Gobierno cree cumplir con un deber

de justicia al reparar la omisión hecha con los oficiales de la Armada antes nombrados, concediéndoseles los mismos beneficios que la Ley número 6,220 otorgó a sus compañeros de armas.

En mérito de lo expuesto (y de los antecedentes adjuntos), vengo en proponer para vuestra deliberación el siguiente

### Proyecto de ley

“Artículo único: Decláranse incluídos en la Ley número 6,220 de 26 de julio de 1938, para los efectos de los beneficios que fija la Ley número 5,561 de 7 de enero de 1935, el siguiente personal en retiro de la Armada Nacional:

Capitán de Corbeta, Ingeniero don Carlos Vega Hernández;

Teniente 1.o, Ingeniero don Reinaldo Hidalgo Ríos; y

Teniente 1.o, Ingeniero don Arturo Alarcón Pino.

El mayor gasto que demande el cumplimiento de esta Ley, se deducirá de la glosa de pensiones correspondiente al Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Marina).

Santiago, 26 de mayo de 1943.— **J. A. Ríos.— A. Duhalde V.**

### 2.a De los siguientes oficios de S. E. el Presidente de la República:

Santiago, 26 de mayo de 1943. Por oficio N.º 94, de fecha 12 de mayo, V. E. ha tenido a bien comunicarme que el Congreso Nacional ha dado su aprobación a un proyecto de ley que introduce diversas modificaciones en la ley sobre cuentas corrientes, bancarias y cheques.

El artículo 2.º del proyecto deroga, a contar desde el 1.º de enero de 1943, el número 34 del artículo 7.º de la ley N.º 5.434, sobre impuestos de timbres, estampillas y papel sellado.

La derogación de dicha disposición, que actualmente se encuentra incorporada en

el número 42 del artículo 7.º del decreto N.º 400, de fecha 27 de enero de 1943, que refundió en un solo texto la ley de timbres, estampillas y papel sellado, con las modificaciones que se le han introducido, se traducirá en un menor ingreso de cinco millones de pesos, aproximadamente, cuya percepción de suyo fácil y sencilla, se efectúa sin gasto alguno para el Fisco.

La circunstancia de que se da efecto retroactivo a la derogación, a contar desde el 1.º de enero último, crea una situación difícil, por cuanto el Fisco estaría en la obligación de devolver a los Bancos el impuesto pagado desde esa fecha, que asciende, en lo transcurrido del año, a dos y medio millones de pesos.

El impuesto a los cheques no ha entorpecido en forma alguna el crecimiento y desarrollo de las cuentas corrientes bancarias, en las cuales se observa, por el contrario, un aumento constante y considerable.

La derogación de que me ocupo podría, no obstante, aparecer inspirada en el propósito de facilitar aun más el desarrollo de las cuentas corrientes para llevar a los Bancos cuantiosas sumas de circulantes que permanecen en poder del público, con los graves inconvenientes que de ellos derivan; pero las circunstancias actuales no permiten disminuir los recursos fiscales, con tanta mayor razón cuanto que el proyecto no contempla la manera de substituir los ingresos que actualmente se producen.

En virtud de lo expuesto y en uso de la facultad que me confiere el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en proponer la supresión del indicado artículo 2.º del proyecto.

Por medio de la letra a) del artículo 1.º del proyecto que examino, se ha reemplazado el artículo 1.º de la actual ley sobre cuentas corrientes. En el inciso 2.º del nuevo artículo 1.º se establece que "el Banco deberá mantener en estricta reserva, respecto de terceros, el movimiento de la cuenta corriente y sus saldos, y sólo podrá proporcionar estas informaciones al librador o a quien éste haya facultado expresamente".

El Gobierno entiende que una disposición de tal naturaleza no deroga las atribuciones que las leyes vigentes otorgan a la Dirección General de Impuestos Internos y a la Superintendencia de Bancos para la revisión de las cuentas, a fin de realizar en debidas condiciones el cobro de las contribuciones y las funciones fiscalizadoras que le corresponden, respectivamente.

En el concepto enunciado, estimo que sería de conveniencia una declaración expresa de las Cámaras Legislativas sobre la materia, que constituya la historia fidedigna de su establecimiento para los efectos de la interpretación y de la aplicación.

Si se estimare por el Congreso Nacional, sin embargo, que la simple norma interpretativa no es suficiente, sería preciso complementar la disposición legal propuesta para su debido esclarecimiento.

Las facultades de revisión y de fiscalización que pertenecen a los organismos públicos indicados, se encuentran establecidas en diversas leyes, entre las cuales pueden mencionarse el artículo 69 de la ley de impuesto a la renta; el artículo 51 de la ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado y el artículo 52 de la ley sobre contribución de herencias y donaciones. Procedería, pues, agregar al inciso 2.º del artículo 1.º reformado, después de reemplazar el punto final por una coma, la siguiente frase:

"sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Dirección General de Impuestos Internos y a la Superintendencia de Bancos".

En mérito, pues, de la facultad constitucional que me corresponde y de que he hecho referencia, devuelvo a V. E. el proyecto en examen con las observaciones expresadas.

Dios guarde a V. E. — J. A. Ríos M. — Guillermo del Pedregal.

Santiago, 26 de mayo de 1943. Tengo el honor de comunicar a V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado,

vengo en hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Iquique para contratar un empréstito hasta por la suma de dos millones quinientos mil pesos.

Saluda atentamente a V. E.—**J. Antonio Ríos M.— Raúl Morales.**

Santiago, 31 de mayo de 1943. Tengo el honor de comunicar a V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, vengo en hacer presente la urgencia en el despacho del proyecto de ley que reglamenta los empréstitos Municipales (Mensaje del Ejecutivo N.º 20, de 4 de noviembre de 1942. Proyecto aprobado en primer trámite constitucional por la Honorable Cámara de Diputados).

Saluda atentamente a V. E.—**J. Antonio Ríos M.— Raúl Morales.**

### 3.o De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 26 de mayo de 1943. En conformidad a las disposiciones del Reglamento de esa Honorable Corporación, tengo el honor de formular las siguientes indicaciones para que puedan ser consideradas en la discusión particular del proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Iquique para contratar un empréstito hasta por la suma de dos millones quinientos mil pesos:

1) En el artículo 1.o autorizar para contratar un empréstito que produzca hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos, pues de otra manera se obtendría únicamente el valor de la colocación a un tipo que, en las circunstancias actuales, sólo produciría poco más de dos millones de pesos;

2) En el artículo 4.o, cambiar la palabra "externa" que está al final, por "interna"; y

3) En el artículo 5.o, cambiar las palabras finales "a los bienes raíces", por "territoriales".

Saluda atentamente a V. E.—**Raúl Morales.**

Santiago, 26 de mayo de 1943. Por oficio N.º 90, de 12 del actual, V. E. se sirve comunicarme que los Honorables Senadores don Miguel Cruchaga, don Elías Lafette, don Carlos A. Martínez, don Osvaldo Hiriart y don Fernando Alessandri, representantes de la Primera Agrupación Provincial, pidieron al Honorable Senado solicitara la inclusión entre los asuntos de que podía ocuparse el Honorable Congreso Nacional en la legislatura extraordinaria, del proyecto de ley iniciado en una moción del Honorable señor Cruchaga Tocornal, en que propone autorizar a la Municipalidad de Iquique para contratar un empréstito hasta por la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$ 2.500,000).

En atención a que el 21 de mayo en curso se inició el período ordinario de sesiones y es innecesario, en consecuencia, dicha inclusión, me es muy grato comunicar a V. E. que con fecha de hoy y en oficio separado, S. E. el Presidente de la República hace presente la urgencia para el despacho de este proyecto de ley.

Por otra parte, el Ministro infrascripto envía también algunas indicaciones para que puedan ser consideradas en la discusión particular de este mismo proyecto, y que tienden a obtener su despacho en las mejores condiciones.

Saluda atentamente a V. E.—**Raúl Morales.**

Santiago, 31 de mayo de 1943. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del ítem 12|03|11, comunico a V. E. que por decreto N.º 406, de 6 de abril último, se ordenó el siguiente traspaso de la suma de quinientos mil pesos (\$500,000) en el ítem referido:

Del a-51. Fluviales.

Zanjón de la Aguada y regularización del Río Andalién;

### Al a-46. Alcantarillados.

Antofagasta (Ensanche); San Felipe (instalación red de aguas lluvias); Villa Alemana (instalación); Santiago (ensanche) barrio Quinta Normal; San Antonio (ensanche); Llole (instalación); Concepción (ensanche red aguas lluvias) Talcahuano (instalación red aguas lluvias); Coronel (instalación); Victoria (instalación); Temuco (instalación red aguas lluvias); La Unión (ensanche); Río Bueno (instalación), y Puerto Montt (instalación red aguas lluvias). Obras nuevas: Taltal (cambio de la red de agua del mar); La Calera (instalación redes de aguas usadas, aguas lluvias y drenajes); San José de Maipo (instalación), y Tomé (instalación).

Se dispuso dicho traspaso en atención a que el proyecto de Presupuestos para el presente año, se redujo de 4.350,000 pesos a 2.450,000 en el ítem que consulta fondos para alcantarillados en que figuran, entre otras, las obras de Llole, Temuco, Coronel, Victoria, San Felipe La Unión y Río Bueno que están contratadas y en ejecución.

Como los trabajos indicados exigirán una cantidad superior a la suma de que se dispone y para evitar la paralización de ellos, este Ministerio ha debido utilizar el único recurso legal con que cuenta, para arbitrar fondos con que atender a los gastos que se estiman más necesarios.

Saluda atentamente a V. E.— **Ricardo Bascuñán.**

Santiago, 26 de mayo de 1943.— Por oficio N.º 100, de fecha 13 de mayo, V. E. ha tenido a bien transmitir las observaciones formuladas por el Honorable Senador, don Marmaduke Grove, relativas a la situación que se ha creado al personal del Departamento de Obras Marítimas, con motivo de las exigencias de la Contraloría General de la República para tramitar sus designaciones)

Me es grato decir a V. E., sobre la ma-

teria, que la ley N.º 7.200 estableció las normas a que debe sujetarse la previsión de los cargos públicos, sin perjuicio de las reglas que establece el Estatuto Administrativo. En el Departamento de Obras Marítimas, así como también en otras reparticiones públicas, había numerosos empleados que se pagaban por planillas, y para regularizar su situación fué preciso ubicarlos en las plantas permanentes o suplementarias determinadas por la ley de emergencia.

Los nombramientos de empleados públicos, calidad que adquieren las personas indicadas y de que carecían antes, indebidamente, exigen la comprobación de los antecedentes legales y reglamentarios, a saber, certificado de nacimiento, certificado de cumplimiento de la ley de reclutamiento, etc., y los interesados no han satisfecho tales exigencias, sin lo cual no puede la Contraloría General dar curso a los decretos correspondientes.

Las dificultades producidas en la tramitación se deben exclusivamente, pues, a los propios interesados.

Dios guarde a V. E.— **Guillermo del Pedregal.**

### 4.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Nuestro Código Civil vigente desde el 1.º de enero de 1857, contiene diversas instituciones que ya no ofrecen ninguna utilidad y otras que no se avienen con el progreso de la ciencia jurídica ni con las nuevas costumbres sociales.

El Instituto Chileno de Estudios Legislativos, con notable prolijidad y competencia, está estudiando la modificaciones que es necesario introducirle y como la materia es compleja y delicada ha estimado más conveniente proceder a estas modificaciones por parte, principiando por las más fáciles

y que no alteren sustancialmente la notable armonía de este Código.

Fruto de este estudio es el presente Mensaje que el Ejecutivo somete a la consideración del Congreso.

La reforma de mayor trascendencia que contiene el Mensaje es la que se refiere al régimen matrimonial.

De acuerdo con las actuales disposiciones del Código Civil, el régimen que adoptaron los cónyuges al contraer matrimonio es inmutable y no pueden alterarlo por su propia voluntad, mientras el matrimonio subsista. Mientras tanto, durante la vida matrimonial se presentan con demasiada frecuencia circunstancias que hacen completamente necesario cambiar este régimen. Esta necesidad ha traído en la práctica una rutina legal, que no es aceptable ni moralmente, el juicio de separación de bienes, en la mayoría de los casos simulado y con evidente perjuicio de terceros de buena fe.

En el Mensaje en estudio, a imitación de la generalidad de las legislaciones modernas, se autoriza a los cónyuges para que durante el matrimonio puedan substituir el régimen de sociedad conyugal o de separación parcial, por el de separación total por la sola voluntad de las partes sin recurrir a juicios simulados que desprestigian la majestad de la ley y corrompen la moral social.

Para estos efectos se modifican los artículos 1722 y 1723 del Código Civil. Se dispone así mismo que las capitulaciones matrimoniales siempre que deberán celebrarse por escritura pública, cualquiera que sea el valor de los aportes y a fin de cautelar debidamente los intereses de terceros, se dispone que tal convención sólo surtirá efecto para éstos desde que dicha escritura se subinscriba al margen de la respectiva inscripción matrimonial.

La aplicación de la ley número 5.521, de 19 de diciembre de 1934, que modificó, entre otros el artículo 159 del Código Civil se ha prestado a dudas respecto a la capacidad de la mujer casada separada de bienes. Con el objeto de eliminar toda duda

al respecto, se propone también en el Mensaje modificar al artículo 1,447, en el sentido de que sólo son relativamente incapaces las mujeres casadas que no se hallen divorciadas a perpetuidad ni separadas totalmente de bienes y que las separadas parcialmente lo son, sólo en cuanto a los bienes no comprendidos en la separación.

Otra de las reformas propuestas y que afecta al fondo de nuestra legislación civil es la de la mayor edad.

Nuestro Código Civil estableció la mayor edad en los 25 años. Hoy en día la mayoría de las legislaciones contemplan la mayor edad a los 21 años, y en lo que a nuestra legislación se refiere, es aun más necesaria esta reforma, para terminar con la anomalía existente entre la capacidad civil y la capacidad política. No es posible que un ciudadano a los 21 años pueda intervenir en la cosa pública y aun ser Ministro de Estado y mientras tanto sea incapaz, por la ley, de administrar sus propios bienes.

Como consecuencia de esta reforma, se suprime la habilitación de edad y se derogan, por lo mismo, los Títulos pertinentes del Código Civil y del Código de Procedimiento Civil. Fijada la mayor edad a los 21 años, no tiene ya razón de ser la institución jurídica de la habilitación de edad. Como resultado de esta misma reforma, se fija en 18 años la edad hasta la cual los ascendientes puedan oponerse al matrimonio sin necesidad de expresar causa.

Por último, como reforma de fondo se propone también hacer desaparecer la incapacidad relativa que establece el Código Civil respecto de las personas jurídicas.

El enorme incremento del comercio, la industria y demás actividades nacionales, han hecho de la persona jurídica un factor importantísimo para su desarrollo y conviene, por lo tanto, quitar toda traba a su desenvolvimiento.

La muerte civil, institución arcaica y que no responde a ninguna necesidad social, no tiene hoy razón de ser en ninguna legislación moderna y por lo tanto en el proyecto

en estudio se elimina, lo mismo que la relativa incapacidad de los religiosos.

Las demás modificaciones propuestas son más bien de forma y tienden especialmente a facilitar algunos actos jurídicos.

Así en el actual sistema del Código Civil, a los impúberes se les da tutor y a los menores de edad, curador y legado el impúber a la edad adulta cesa la tutela y es necesario designarle un curador general. El olvido de este trámite ha dado origen a numerosos juicios. A salvar este inconveniente tiende la reforma del artículo 436, estableciendo el proyecto que legado el menor a la pubertad, su tutor entrará por el sólo ministerio de la ley a desempeñar la curatela, sin nuevo discernimiento, sin hacer nuevo inventario ni otorgar nuevas cauciones y las cuentas de la tutela y curatela se rendirán conjuntamente.

Se presenta actualmente una duda para determinar quien debe representar a los hijos de familia del padre menor de edad. El proyecto resuelve esta duda dando dicha representación al mismo curador del padre menor de edad, y así hace extensivo a este caso el criterio ya establecido por el Código Civil en los artículos 449 y 463.

En los artículos 108 y 111 del Código Civil se propone algunas modificaciones sugeridas por la práctica. Es más razonable que en el caso de los números 1.º y 2.º del artículo 280, en que se conocen los padres del hijo ilegítimo, sean éstos y no un curador quien autorice su matrimonio.

Uno de los inconvenientes que impiden hoy que las personas de escasos recursos contraigan matrimonio y constituyan legalmente su familia, lo constituyen los trámites engorrosos que establece el Código Civil, como ser el nombramiento de curador especial para el que carece de ascendientes o curador general. El proyecto reemplaza el consentimiento del curador especial, que exige el artículo 111 de dicho Código, por el del Oficial del Registro Civil que inter venga en la celebración del matrimonio.

La fijación de carteles, que exige en numerosos casos el Código Civil, hoy día con

el progreso de la publicidad y las comunicaciones no tiene ningún objeto práctico y por eso en estos casos el proyecto propone se reemplace estos carteles por avisos en un periódico del departamento o de la capital de provincia, si en aquel no lo hay. Estos avisos cumplen debidamente el objeto perseguido.

La ley número 6.162, de 28 de enero de 1938 que redujo diversos plazos establecidos en el Código Civil, olvidó los contemplados en los artículos 630, 634, 642, 845 y 887. Para este efecto se modifican dichos artículos a fin de armonizarlos con los establecidos por dicha ley.

La baja de nuestra moneda hace necesario elevar las cantidades que fijan los artículos 400, 1236, 1401 y 1402 para facilitar la realización de los actos a que dichas disposiciones se refieren.

Las demás reformas del proyecto consisten en cambios de palabras o de redacción a fin de corregir pequeños errores que se deslizaron en algunas disposiciones del Código Civil o para armonizar otras con las nuevas instituciones creadas después de su promulgación o con otras leyes dictadas últimamente.

Para que la reforma sea completa y no aparezca en contradicción con las disposiciones de otros Código o leyes sobre la materia, ha sido necesario modificar, de acuerdo con ella, diversas disposiciones del Código de Comercio, del Código de Procedimiento Civil, ley de Registro Civil, ley de Quiebras y el Reglamento del Conservador de Bienes Raíces. Por lo tanto no nos referiremos concretamente a estas modificaciones por ser sólo la consecuencia lógica de las otras y se hacen para guardar la debida armonía en la legislación.

Por último, los artículos transitorios tienden a evitar las dudas que puedan suscitarse respecto de las situaciones existentes al entrar en vigencia la reforma y especialmente para respetar los derechos ya adquiridos.

Por estas consideraciones vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia acep-

ta en todas sus partes el proyecto de reforma del Código Civil en informe, sin perjuicio de las siguientes modificaciones que le ha sugerido su estudio y que sólo tienden a aclarar más algunos conceptos.

Así, en el artículo 514, debe agregarse a continuación del número 10 que propone el proyecto un número 11 que diga:

“Número 11. Los individuos de las Fuerzas de la Defensa Nacional y del Cuerpo de Carabineros, que se hallen en actual servicio; incluso los comisarios, médicos, cirujanos, y demás personas adictas a los Cuernos de línea o a las naves del Estado”.

A virtud de esta enmienda se convierte en excusa, simplemente, la actual incapacidad de los miembros de las Fuerzas Armadas para ejercer la tutela o curaduría, incapacidad que nada justifica y que aun, bajo ciertos aspectos, tiene un carácter odioso que es necesario remover. Esta modificación que proponemos no hace sino confirmar la opinión que por dos veces sucesivas hemos tenido la honra de manifestar al Senado a propósito de un Mensaje de antigua data que antecedió esta enmienda al Código Civil y que, favorablemente informado por esta Comisión, pende, todavía, de vuestra resolución. Como consecuencia de ello, se propone derogar el número 2 del artículo 498 del Código Civil.

En la enmienda que incide en el artículo 1724 del Código Civil hemos reparado y corregido la omisión de la palabra “no” cuya ausencia, debido a un error de copia del Mensaje, desnaturaliza totalmente el sentido de la modificación que se persigue.

El artículo 3.o transitorio, en su inciso 1.o tiene por objeto evitarle a los titulares de un derecho ya incorporado a su patrimonio todo menoscabo proveniente de la modificación que se introduce por otro artículo en cuanto a la mayoría de edad, cual sería, por ejemplo, el caso de un usufructuario llamado a gozar de su derecho hasta la mayor edad de un nudo propietario que ha cumplido o está próximo a cumplir 21 años. La dictación de la ley en trámite, de no consultarse la disposición que estamos ana-

lizando, lo privaría de cuatro años de goce de un derecho a cuyo alrededor ha podido y seguramente ha creado intereses de que no es equitativo despojarlo.

Consideramos, sin embargo, que las consideraciones precedentes no valen respecto de los bancos comerciales e hipotecarios que por disposición de la letra h del artículo 1.o de la ley 4.827, de 17 de febrero de 1930, llamada de comisiones de confianza, pueden administrar los bienes que se hubieren donado o se hubieren dejado a título de herencia o legado a capaces o incapaces, con la condición de que sean administrados por un banco y aquellos que constituyan la legítima rigurosa sólo mientras dure la incapacidad del legitimario.

En efecto y excludas las demás razones de incapacidad para considerar solamente la de la mayor edad, consideramos que no es lógico prolongar la administración ex manas del banco más allá del término que el legislador conceptúa, ahora, como de la plena madurez intelectual y, consiguientemente, de la capacidad civil. Al efecto os proponemos agregar al final del inciso primero de este artículo y separado de él por un punto y coma la siguiente frase aclaratoria: “salvo en el caso de la letra h del artículo 1.o de la ley número 4.827, de 17 de febrero de 1930, en que se entenderán cumplidos cuando el legitimario llegue a los 21 años”.

En el inciso 3.o de este mismo artículo 3.o transitorio se establece que las condiciones o plazos consignados en actos o contratos anteriores a la promulgación de esta ley y que consisten en la habilitación de edad de una persona se entenderán cumplidos cuando dicha persona llegué a los 21 años. A fin de aclarar exactamente el alcance de esta disposición transitoria en relación con las personas que antes de la vigencia de esta ley hubieren cumplido ya los 21 años y no se hubieren habilitado todavía de edad a la fecha en que esta ley se promulgue, hemos acordado recomendaros la idea de agregar al inciso 3.o del artículo 3.o de que nos estamos ocupando, la si-

guiente frase final: "Y si hubiere llegado a esta edad antes de la vigencia de esta ley las referidas condiciones o plazos se entenderán cumplidos desde la fecha de dicha vigencia".

En mérito de las consideraciones que preceden vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tiene la honra de recomendaros la aprobación del proyecto de ley en informe, con las siguientes modificaciones.

### Artículo 1.º

Reemplazarlo en cuanto se refiere al artículo 514 del Código Civil, por el siguiente:

"Artículo 514. Agréganse al final del artículo los siguientes números:

Número 10. Los sacerdotes o ministros de cualquier religión;

Número 11. Los individuos de las Fuerzas de la Defensa Nacional y del Cuerpo de Carabineros, que se hallen en actual servicio, incluso los comisarios, médicos, cirujanos y demás personas adictas a los cuerpos de línea o a las naves del Estado".

Reemplazarlo en cuanto se refiere al artículo 1724 del Código Civil por el siguiente:

"Artículo 1724. A continuación de la palabra "matrimoniales" agréganse las palabras "en que no se pacte la separación total".

### Artículo 2.º

Reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 2.º Deróganse los artículos 95, 96, 97, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 325, 557, 558 y 740 del Código Civil.

Deróganse asimismo en dicho Código el inciso segundo del artículo 26, el número 3.º del artículo 266, el número 10 del artículo 321, el inciso tercero del artículo 450, los números 1.º y 2.º del artículo 498, el inciso final del artículo 953, el número 1.º

del artículo 1005, el inciso final del artículo 1087, el inciso 2.º del artículo 1686, el cuarto del artículo 1691 y el inciso segundo del artículo 2274".

### Artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10

Sin modificaciones.

### Artículos transitorios

Artículo 1.º y 2.º.

Sin modificaciones.

### Artículo 3.º

Se reemplaza por el siguiente:

"Artículo 3.º Las condiciones o plazos establecidos en actos o contratos anteriores a la promulgación de la presente ley que consistan en la mayor edad de una persona, se entenderán cumplidos cuando dicha persona llegue a los veinticinco años; salvo en el caso de la letra h) del artículo 1.º de la ley número 4.827, de 17 de febrero de 1930, en que se entenderán cumplidos cuando el legítimo llegue a los veintiún años.

La disposición del inciso precedente se aplicará también a los contratos de arrendamiento celebrados en conformidad al artículo 407 del Código Civil y que estuvieren vigentes a la fecha de la promulgación de la presente ley.

Las condiciones o plazos establecidos en actos o contratos anteriores a la promulgación de esta ley y que consistan en la habilitación de edad de una persona, se entenderán cumplidos cuando dicha persona llegue a los veintiún años. Y si hubiere llegado a esta edad antes de la vigencia de esta ley, las referidas condiciones o plazos se entenderán cumplidos desde la fecha de dicha vigencia".

Sala de la Comisión a 19 de mayo de 1943.  
—Aníbal Cruzat. — Fernando Alessandri

R. — O. Hiriart. — A. Barros Lastarria,  
Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

Con la concurrencia y colaboración del señor Ministro de Justicia y del señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, ha estudiado el proyecto de ley, iniciado en un Mensaje del Ejecutivo, que modifica y reemplaza el texto de la ley de adopción número 3343, de 6 de enero de 1934.

El Gobierno, en el Mensaje de que se trata, ha hecho suyo, con algunas modificaciones, el estudio y proyecto elaborado sobre esta materia por la Sección de Derecho Civil del Instituto Chileno de Estudios Legislativos.

El proyecto en informe, tiene por objeto corregir los errores y vacíos que la experiencia de la ley 5,343 ha dejado de manifestar. No contiene modificaciones substanciales a la institución de la adopción, reconocida en Chile, por primera vez, en dicha ley.

Sin embargo, como el proyecto modifica la estructuración general de sus disposiciones, ha debido seguir el sistema de reemplazar totalmente el texto de la ley por otro y no el de introducirle modificaciones, procedimiento este último que, a no mediar esta razón, habría sido más conveniente.

Las ideas principales que contiene el Mensaje del Ejecutivo son las siguientes:

El artículo 3.º suprime la prohibición de adoptar que existe actualmente para los religiosos y eclesiásticos seculares, idea que está de acuerdo con el principio que inspira la reforma del Código Civil, contenida en el proyecto ya despachado por esta Comisión, en el sentido de eliminar las incapacidades legales provenientes del carácter religioso que pueda tener una persona, que hoy en día no se justifican.

El artículo 8.º del proyecto establece los requisitos que debe contener la inscripción

de la adopción y subsana, así, una omisión de la ley actual.

La ley número 5,343, adolece del defecto, en sus artículos 9.º y 11, de no diferenciar y precisar bien los conceptos de nulidad, oposición e impugnación de la adopción, error que, también, subsana el proyecto al establecer y fijar las causas que producen o justifican la nulidad, oposición o impugnación.

La ausencia de reglamentación en nuestras leyes respecto del derecho al nombre, en lo que a la adopción se refiere, se corrige con la disposición del artículo 14 del proyecto, que da derecho al adoptado para tomar el apellido del adoptante, manifestándolo así en la escritura pública de la adopción.

La Comisión creyó conveniente hacer extensivo este derecho a los descendientes legítimos del adoptado, cuando éste hubiese tomado el apellido de su adoptante, derecho que, por lo demás, consulta el artículo 12 de la ley actual.

El artículo 20 del proyecto en informe, ha sido justo al considerar como crédito privilegiado de la cuarta clase, el que pueda tener el adoptado contra el adoptante por la administración de sus bienes y ha hecho bien en equipararlo al crédito privilegiado de que, en conformidad al artículo 2481 número 4 del Código Civil, gozan los hijos de familia por los bienes de su propiedad que administran el padre o madre, según el caso.

En lo que se refiere a los derechos hereditarios del adoptado en la sucesión del adoptante, el proyecto mantiene el principio de la ley actual en orden a que tales derechos sólo proceden en la sucesión intestada y declara expresamente, para evitar posibles dudas, que el adoptado no es legítimo, o sea, que el adoptante podrá testar prescindiendo absolutamente de aquél.

En la sucesión intestada del adoptante y en el orden de los descendientes legítimos, corresponderá al adoptado una parte igual a la mitad de lo que corresponda a un hijo legítimo. En esta forma el proyecto mejora la situación del adoptado cuando concu-

rre con hijos legítimos del adoptante, a la vez que poné término a la confusión que ha provocado la disposición del artículo 17 de la ley actual que reglamenta esta misma materia.

Conservando los principios de la ley actual, el proyecto reglamenta en forma más minuciosa y explícita el derecho de patria potestad que puede ejercitar el adoptante sobre el adoptado, otorgando en forma expresa a aquél el derecho de consentir en el matrimonio del adoptado, lo que en la legislación de hoy podría parecer dudoso. Le impone, al mismo tiempo, al adoptante, en resguardo de los derechos del adoptado, la obligación de practicar inventario de los bienes y deudas de éste, inventario que deberá contener la propia escritura de adopción, y establece la sanción correspondiente a la infracción de esta obligación.

La ley número 5,343, no se refirió a la situación del adoptante y adoptado; con respecto a las guardas. El proyecto en informe, en su artículo 29 legisla sobre esta materia resolviendo las diferentes cuestiones que al efecto queden producirse.

Consecuente el proyecto con el propósito que, por lo demás, corresponde a la realidad social, de asimilar la situación del adoptado con respecto al adoptante, a la del hijo con respecto al padre, dispone, finalmente, en su artículo 31, que en lo relativo a las incapacidades o indignidades para suceder, y en general, en todo lo referente a las inhabilidades o prohibiciones legales, se considerará que entre adoptante y adoptado existe la relación de padre a hijo legítimo.

Estas son las ideas fundamentales del Mensaje en informe, el cual sólo ha sido objeto por parte de vuestra Comisión, de modificaciones que, por ser de mera redacción, no requieren de mayor explicación.

En esta situación os recomienda su aprobación en los mismos términos en que viene formulado, con las modificaciones que se indican:

#### Artículo 2.o

Se agrega entre las palabras: "que ten-

gan" y "quince años" la siguiente frase: "por lo menos".

#### Artículo 7.o

Se reemplaza por el siguiente:

"Artículo 7.o La escritura a que se refiere el artículo 5.o deberá inscribirse en el Registro Civil correspondiente al domicilio del adoptado y anotarse, también, al margen de la inscripción de nacimiento del adoptado.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso anterior, tratándose de personas nacidas en el extranjero y cuyo nacimiento no esté inscrito en Chile, será menester proceder previamente a la inscripción del nacimiento en el Registro de la Circunscripción que corresponda al domicilio del adoptado, para lo cual se exhibirá al Oficial Civil respectivo el certificado de nacimiento debidamente legalizado".

#### Artículo 8.o

Se substituye el número 3.o de este artículo por el siguiente:

"3.o Referencia a la escritura pública de adopción. Si el adoptado ha tomado el o los apellidos del adoptante o de los adoptantes, se mencionará este hecho".

#### Artículo 14

Se le agrega el siguiente inciso 3.o

"En el caso del inciso anterior, los descendientes legítimos del adoptado podrán también seguir usando el o los apellidos del o de los adoptantes".

#### Artículo 17

Se reemplaza la frase de este artículo que dice: "... se hará inventario de los bienes y deudas de aquél...", por esta otra: "... se hará inventario de los bienes y deudas del adoptado".

**Artículo 35**

Se reemplaza por el siguiente:

"Artículo 35. Derógase la ley número 5,343, sobre adopción, de 6 de enero de 1934, y el inciso 2.º del número 4 del artículo 3.º de la ley número 4,808, sobre Registro Civil, de 10 de febrero de 1930, que fué agregado por la ley número 5,697, de 24 de septiembre de 1935".

Sala de la Comisión a 26 de Mayo de 1943.

—**Aníbal Cruzat.** — **Fernando Alessandri R.** — **H. Walker Larraín.**

Acordado en sesión de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, bajo la presidencia del señor Cruzat y con asistencia de los señores Alessandri y Walker. — **E. E. Ortúzar E.**, Secretario accidental.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de ley, iniciado en una Moción suscrita por el Honorable Senador don Miguel Cruchaga, que autoriza a la Municipalidad de Iquique para contratar con la Caja Nacional de Ahorros, instituciones de crédito, bancarias o de previsión o con la Corporación de Fomento a la Producción, un empréstito hasta por la suma de 2.500,000 pesos, a un tipo de interés no superior al 7 por ciento anual y con una amortización acumulativa, también anual, no inferior al 2 por ciento.

El producto neto de este empréstito se destinará exclusivamente a la construcción de un edificio municipal y de renta y a la compra del amoblado y habilitación del mismo.

El servicio de intereses y amortizaciones ordinarias lo bará la Municipalidad, destinando al efecto las sumas necesarias de las entradas que obtenga por contribución a los bienes raíces.

Según los documentos que se acordó insertar en el Boletín de la Sesión de 4 de Mayo último, a petición del Honorable Senador, autor de la moción, la Municipalidad de Iquique obtuvo en el año 1942, por contribución a los bienes raíces, la suma de \$ 1.471,428, rendimiento que asegura el re-

gular cumplimiento del servicio de intereses y amortizaciones del empréstito.

El predio en que se ubicará el Edificio Municipal, es de propiedad de la Municipalidad de Iquique, el que actualmente tiene un avalúo de \$ 152,300.— y su valor comercial ha sido estimado en la suma de 20,000 pesos.

Para la construcción de dicho edificio, la Municipalidad cuenta con los siguientes recursos especiales:

600,000 pesos en dinero efectivo, que actualmente tiene en su poder, provenientes de la transacción del juicio, sobre resolución del Contrato que tenía con la Caja de Seguro Obligatorio; y

£10,000 pesos, producto de la venta de los terrenos que la Línea Aérea Nacional ocupa en el Puerto Aéreo de Iquique.

El proyecto contiene, además, disposiciones que son usuales en iniciativas legales de esta naturaleza, razón por la cual omitimos referirnos a cada una de ellas.

La Comisión, considerando que se trata de la construcción de una obra de evidente progreso local y que la capacidad financiera de la Municipalidad es suficiente para el pago de los intereses y amortizaciones del empréstito, ha acogido favorablemente el proyecto y tiene el honor de recomendaros su aprobación en los mismos términos en que viene redactado.

Sala de la Comisión, de Junio de 1943.— **Carlos Alberto Martínez.** — **Joaquín Prieto C.** — **Fidel Estay C.**

**5.º De la siguiente moción del Honorable Senador don Hugo Grove:**

Honorable Senado:

"En la Ley de Retiro y Montepío actualmente en vigencia en las Fuerzas Armadas, Decreto Supremo con Fuerza de Ley número 3,743, de 26 de diciembre de 1927, se ha podido observar que mientras a los Oficiales de Sanidad, Sanidad Dental y Farmacia del Ejército y de la Fuerza Aérea, no les rigen las disposiciones de retiro forzoso por edad, a los de la Armada de esas especialidades al igual que a todos los demás Oficiales de la Marina, le son aplicables las es-

cañas de retiro por edad contenidas en ese cuerpo de disposiciones”.

“La ley número 5,625, de 6 de junio de 1935, que agregó como inciso j) del artículo 26 del Decreto Supremo C. F. L. número 3,743, ya citado, una disposición tendiente a solucionar esta situación, no fué lo suficientemente completa para dejar al personal aludido de las tres Instituciones en un mismo pie de igualdad”.

Así decía el Ejecutivo en un Mensaje remitido con fecha 9 de enero del presente año, y terminaba diciendo:

“Como una medida elemental de justicia exige nivelar las causales de retiro del personal de las Instituciones Armadas, y considerando, además, que ha sido norma invariable, tanto del Poder Legislativo, como del Gobierno, uniformar, hasta donde sea posible, colocando en un mismo pie de igualdad al personal de las tres Instituciones de la Defensa Nacional, vengo en someter a vuestra consideración, en el carácter de urgencia, y para que sea tratado en el actual período de sesiones extraordinarias, el siguiente

#### Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Suprímese el inciso j) del artículo 26 del Decreto Supremo con fuerza de ley número 3,743, de 28 de diciembre de 1927 (Ley de Retiro y Montepío de las Instituciones de Defensa Nacional) y agréga-se como inciso final de dicho artículo, el siguiente:

“Para los Oficiales de Sanidad, Sanidad Dental y Farmacia de la Armada, no regirá el retiro forzoso por edad”.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Haciendo míos los los antecedentes relacionados, tengo el honor de solicitar la aprobación del proyecto de ley indicado.— **Hugo Grove.**

#### 6.º De cinco solicitudes:

Una de don Juan Alberto Salazar Sanhueza, en que solicita reliquidación de pensión de retiro.

Una de doña María Mercedes y Adela

Valenzuela Vargas, en que solicitan pensión de gracia.

Una de doña Virginia Brunswig de Las Casas, en que solicita prórroga de pensión.

Una de don Luis Alberto Llaco Barbé, en que solicita pensión de gracia.

Y una de doña Ester Sepúlveda M. v. de Guzmán, en que solicita pensión de gracia.

## DEBATE

### PRIMERA HORA

Se abrió la sesión a las 16 horas, 25 minutos con la presencia en la sala de 14 señores Senadores.

El señor Durán (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 1.ª, en 25 de mayo, aprobada.

El acta de la sesión 2.ª, en 26 de mayo, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

El señor Secretario da lectura a la cuenta.

### EXPROPIACION DE UN PREDIO OCUPADO POR LA ESCUELA DE ARTESANOS DE LA CALERA

El señor Secretario.— Figura en el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho el proyecto sobre expropiación de predios ocupados por la Escuela de Artesanos de La Calera.

Este proyecto fué eximido del trámite de Comisión a pedido del Honorable señor Grove, don Hugo, y es del tenor siguiente:

“Artículo 1.º Se declara de utilidad pública y se autoriza al Presidente de la República para expropiar una superficie de 4.6215 hectáreas (4 Has. 6,215 metros cuadrados) que comprende los edificios y terrenos que actualmente ocupa la Escuela de Artesanos de La Calera, propiedad de don Carlos R. Searle y con los siguientes deslindes:

Norte, terrenos de la Fábrica de Cemento El Melón; Sur, terrenos de don Carlos R. Searle; Este, camino de La Cruz, y Oeste, terrenos del señor Carlos R. Searle.

**Artículo 2.o** La expropiación se llevará a cabo en conformidad a las disposiciones que para las expropiaciones extraordinarias establece el Título IV de la Ley General de Construcciones y Urbanización, aprobada por decreto con fuerza de ley número 345, de 15 de mayo de 1931.

**Artículo 3.o** En caso de haber juicios pendientes sobre el dominio, posesión o mera tenencia de los inmuebles a que se refiere esta ley, no se suspenderá el procedimiento de expropiación y los interesados harán valer sus derechos sobre el valor de la expropiación.

Los gravámenes y prohibiciones que afectan a los inmuebles expropiados, no serán obstáculo para llevar a cabo la expropiación.

**Artículo 4.o** La confección de los planos y demás trámites a que dé lugar la presente ley se realizarán por intermedio del Ministerio de Educación Pública.

**Artículo 5.o** Los fondos para la expropiación y construcción de los edificios que se necesitan para la realización del programa educacional de la Escuela de Artesanos de La Calera, se deducirán de los fondos que por la ley número 7.160, se destinan para el desarrollo de la enseñanza industrial y minera en el país.

**Artículo 6.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

El señor **Grove** (don Hugo).— He enviado a la Mesa dos indicaciones respecto de este proyecto: una para que en el artículo 1.o se ponga el nombre exacto del dueño de la propiedad que se trata de expropiar, pues el que aparece no es el que corresponde, y otra para que en el artículo 2.o se haga referencia a la ley de expropiaciones de 1857, porque la que se consigna se refiere a expropiaciones relacionadas con la urbanización de ciudades, y el predio que se trata de expropiar es rural.

El señor **Durán** (Presidente).— En dis-

cusión las indicaciones del Honorable señor Grove, don Hugo.

Ofrezco la palabra en la discusión general del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.o, ya leído.

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Grove (don Hugo) formula la siguiente indicación:

"Al artículo 1.o debe variársele el nombre del propietario, que no es don Carlos R. Searle, sino don Carlos Searle Huici y otros, y lo mismo en los deslindes Sur y Oeste de los terrenos que se pretende expropiar, deslindes en que se indica el predio de don Carlos R. Searle y no el de Carlos Searle Huici y otros, que es el que corresponde".

El señor **Cruzat**.— Debe quedar con el nombre de la sucesión.

el señor **Muñoz Cornejo**.— No. Tiene razón el Honorable señor Grove, porque la propiedad está inscrita en la forma que Su Señoría ha indicado.

El señor **Grove** (don Hugo).— Yo he hablado con los dueños de la propiedad, quienes me hicieron presente la conveniencia de hacer esta modificación referente al nombre del propietario del predio, a fin de que no haya dificultades.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Ya se liquidó la sucesión.

El señor **Cruzat**.— Esta indicación viene del Ministerio; por eso me hice eco de ella.

El señor **Muñoz Cornejo**.— ¡Sabe Su Señoría que los Ministros se equivocan tanto!

El señor **Cruzat**.— A juicio de Su Señoría...

El señor **Durán** (Presidente).— Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.o del proyecto con la modificación propuesta por el Honorable señor Grove, don Hugo.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º, ya leído.

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Grove, don Hugo, propone la siguiente modificación en este artículo:

“La expropiación se sujetará a las reglas y tramitaciones que establece la Ley de Expropiaciones de 18 de junio de 1857”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo con la modificación propuesta por el Honorable señor Grove.

El señor **Cruzat**.— ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, yo no creo que haya algún inconveniente de orden jurídico para que la expropiación se haga siguiendo el procedimiento que indica la ley para el caso de urbanización. Tampoco creo que haya mayor dificultad para que se haga de acuerdo con la Ley de Expropiaciones para la construcción de ferrocarriles, que es la de 18 de junio de 1857, a que se alude. Pero creo que hay manifiesta ventaja en que se haga de acuerdo con las disposiciones que al respecto contiene el Código de Procedimiento Civil, que no ofrecen ninguna dificultad y son las que se emplean de ordinario. Desde luego, el procedimiento es modernísimo lo que ya es una ventaja, en relación con la Ley de Expropiaciones para la construcción de ferrocarriles.

Por las razones que he dado, estimo conveniente que se cambie la cita de la ley y se establezca que las expropiaciones se harán en conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.

El señor **Muñoz Cornejo**.— En realidad, el procedimiento es muy semejante.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 2.º en la forma que ha propuesto el Honorable señor Cruzat.

Aprobado.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los artículos 3.º y 4.º del proyecto.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo 5.º, ya leído.

El señor **Secretario**.— El Honorable se-

ñor Grove (don Hugo), formula indicación para agregar a este artículo, al final, la siguiente frase:

“o los que se consulten en la Ley de Presupuestos de la Administración Pública, si dichos fondos resultaren insuficientes o agotados”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo 5.º y la modificación propuesta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo con la modificación propuesta por el Honorable señor Grove, don Hugo.

Aprobado.

El artículo 6.º se refiere a la vigencia de la ley.

Aprobado.

#### EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— ¿Me permite, señor Presidente?

Se ha dado cuenta en la sesión de hoy de un informe de la Honorable Comisión de Gobierno sobre un proyecto del Honorable señor Cruchaga, presentado en sesión pasada y que autoriza a la Municipalidad de Iquique para contratar un empréstito de \$ 2.500.000.— Como se trata de un asunto tan sencillo, pediría al Honorable Senado que acordara tratarlo de inmediato.

El señor **Lafertte**.— Apoyo la indicación del Honorable señor Martínez.

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se colocará este proyecto en el primer lugar de la tabla de Fácil Despacho, en la sesión de mañana, ya que no se alcanzaría a tratarlo en la de hoy.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— podría tratarse a continuación de los proyectos en tabla para la sesión de hoy, si se dispusiera de tiempo.

El señor **Grove** (don Hugo).— ¿Hay otros proyectos en la tabla de Fácil Despacho, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente).— Sí, Honorable Senador.

El señor **Lafertte**.— ¿En la tabla de la presente sesión?

El señor **Durán** (Presidente).— De la sesión de hoy, Honorable Senador.

### MONUMENTO A DON JOSE VICTORINO LASTARRIA

El señor **Secretario**.— La Honorable Comisión de Gobierno, con las firmas de los Honorables Senadores Martínez (don Carlos Alberto), Estay y Correa, recomienda al Honorable Senado que dé su aprobación, en los mismos términos en que viene de la Honorable Cámara de Diputados, al siguiente proyecto de ley:

**Artículo 1.o** Autorízase la creación de un monumento a la memoria de don José Victorino Lastarria, en la ciudad de Rancagua, y de otro en la ciudad de Santiago; ambos por subscripción popular.

**Artículo 2.o** La realización de estos monumentos será entregada al escultor nacional que obtenga el premio en los concursos que, para cada caso, se realizarán sobre las bases que fije el Presidente de la República.

**Artículo 3.o** La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Solicito el acuerdo de la Sala para discutirlo en particular.

Acordado.

—Sin debate y por asentimiento tácito fueron sucesivamente aprobados los tres artículos del proyecto.

### MONUMENTO A DON MANUEL DE SALAS

El señor **Secretario**.— La Comisión de Educación Pública, con la firma de los Honorables Senadores señores Ortega, Domínguez, Jirón y Videla, recomienda al Honorable

Senado que dé su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados, al proyecto por el cual se autoriza la erección de un monumento en Santiago, costado por subscripción popular, a don Manuel de Salas.

El proyecto dice:

**Artículo 1.o** Se autoriza la erección de un monumento en Santiago, costado por subscripción popular, a don Manuel de Salas.

**Artículo 2.o** Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y en particular el proyecto.

Aprobado.

### CARRETERA "PRESIDENTE AGUIRRE CERDA"

El señor **Secretario**.— La Comisión de Gobierno, con la firma de los Honorables señores Martínez (don Carlos Alberto), Correa, Videla y Estay, recomiendan al Honorable Senado que dé su aprobación en los mismos términos en que viene formulado, al proyecto de iniciativa del Ejecutivo, por el cual se dispone que la carretera de Santiago a Concepción, se denominará "Carretera Presidente Aguirre Cerda".

El proyecto dice como sigue:

**Artículo único.** La carretera de Santiago a Concepción, se denominará "Carretera Presidente Aguirre Cerda".

La Dirección General de Obras Públicas construirá y colocará las placas correspondientes con el nombre autorizado por esta ley.

La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Rivera**.— Desearía conocer algunos antecedentes de este proyecto de ley, señor Presidente.

El señor **Secretario**.— El expediente se compone del Mensaje del Ejecutivo y del informe de la Comisión, Honorable Senador.

El señor **Rivera**.— Podría darse lectura al Mensaje, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

El señor **Rivera**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía saber si en los antecedentes aparece la ley y el decreto en virtud de los cuales se ordenó la construcción de ese camino, y de qué Presidente es la firma que llevan el decreto y la ley respectivos.

Pido que este proyecto se retire de la tabla de Fácil Despacho.

El señor **Durán** (Presidente).— Apoyada la petición por dos Honorables Senadores, quedaría retirado el proyecto de la tabla de Fácil Despacho.

El señor **Grove** (don Marmaduke).— En ese caso ¿se trataría en la sesión de mañana?

El señor **Durán** (Presidente).— Sí, Honorable Senador.

El señor **Prieto**.— Yo apoyo la petición.

El señor **Opaso**.— Yo también.

El señor **Durán** (Presidente).— El proyecto queda retirado de la tabla de Fácil Despacho.

### EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

El señor **Secretario**.— La Comisión de Gobierno, con la firma de los Honorables señores Martínez (don Carlos), Prieto y Estay —esta última puesta con lápiz—, recomienda al Honorable Senado que dé su aprobación, en los mismos términos en que ha sido formulado, al proyecto de ley de iniciativa del Honorable señor Cruchaga, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Iquique para contratar un empréstito hasta por la suma de \$ 2.500.000, con la Caja Nacional de Ahorros.

El proyecto dice como sigue:

**Artículo 1.º** Autorízase a la I. Municipalidad de Iquique para contratar con la Caja Nacional de Ahorros, instituciones de crédito, bancarias o de previsión o con la Corporación de Fomento a la Producción,

un empréstito hasta por la suma de dos y medio millones de pesos, a un tipo de interés no superior al 7 por ciento anual y con una amortización acumulativa también anual, no inferior al 2 por ciento.

**Artículo 2.º** El producto neto del empréstito se destinará exclusivamente a los siguientes fines:

a) Para la construcción de un edificio municipal y de renta en la manzana número 215 del plano de la ciudad de Iquique; y

b) Para el amoblado y habilitación de este mismo edificio.

Si la construcción de estas obras dejare fondos sobrantes, la I. Municipalidad de Iquique queda facultada para decretar su inversión en obras municipales de construcción definitiva que acuerde con el voto conforme de las tres cuartas partes de sus regidores en ejercicio.

**Artículo 3.º** Se autoriza a las instituciones mencionadas para tomar el empréstito a que se refiere el artículo 1.º, sin sujeción a las normas establecidas en su respectiva ley orgánica.

Al efecto podrá acordar un crédito a la I. Municipalidad de Iquique hasta por la suma de dos millones quinientos mil pesos.

**Artículo 4.º** El pago de los intereses y amortizaciones ordinarios o extraordinarios lo hará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Provincial de Iquique, por intermedio de la Tesorería General de la República, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir los pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso que éste no haya sido dictado en la oportunidad debida.

La Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para el pago de la deuda externa.

**Artículo 5.º** El servicio de intereses y amortizaciones ordinarios de este empréstito lo servirá la Municipalidad, destinando al efecto las sumas necesarias de las entradas que obtenga por contribución a los bienes raíces.

**Artículo 6.º** La Municipalidad deberá

consultar, de acuerdo con el artículo anterior, anualmente, en su presupuesto ordinario, las referidas sumas.

**Artículo 7.o** Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado en general.

Solicito el acuerdo de la Sala para entrar inmediatamente a su discusión particular. Acordado.

—**Sin discusión y por asentimiento tácito fueron aprobados los 7 artículos del proyecto.**

El señor **Durán** (Presidente). — Terminada la tabla de Fácil Despacho.

En la hora de Incidentes está inscrito, por acuerdo de la Sala, el Honorable señor Lafertte.

El señor **Lafertte**. — Yo quedé inscrito para el miércoles, señor Presidente; para la sesión de mañana.

El señor **Grove** (don Marmaduke).—¿Me concede un minuto, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente).—Está inscrito a continuación el Honorable señor Martínez Montt.

### **SITUACION DE ALGUNOS EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS MARITIMAS.**

El señor **Errázuriz**. — Con la venia de Su Señoría, quisiera formular...

El señor **Grove** (don Marmaduke).—Con la venia del señor Senador inscrito, quiero hacer solamente una breve observación respecto a la contestación dada por el señor Ministro de Hacienda al oficio que, a mi solicitud, le envió el Honorable Senado.

Se ve en esta respuesta que no sólo es efectiva la declaración que hice en el sentido de que, por el hecho de que algunos jefes de servicios no mandaron oportunamente los antecedentes de algunos empleados, la Contraloría no puede dar curso a los decretos de nombramiento correspon-

dientes, sino que no se propicia ninguna solución al respecto.

Dice el señor Ministro, en la parte final de su respuesta: "Los nombramientos de empleados públicos — calidad que adquieren las personas indicadas y de que carecían antes, indebidamente — exigen la comprobación de los antecedentes legales y reglamentarios, a saber, certificado de nacimiento, certificado de cumplimiento de la ley de reclutamiento, etc., y los interesados no han satisfecho tales exigencias, sin lo cual no puede la Contraloría General dar curso a los decretos correspondientes". Precisamente, se confirma mi denuncia de que la Contraloría no ha dado curso a los decretos porque no se le han mandado los antecedentes; y ello no se hizo porque algunos jefes de servicio no los pidieron oportunamente a sus empleados.

Como con la respuesta del señor Ministro de Hacienda no se resuelve en manera alguna la situación anormal que de hecho existe, quiero pedir al Honorable Senado que se envíe nuevamente un oficio a este Secretario de Estado, que seguramente ha sido mal informado por el Departamento correspondiente, transcribiéndole mis observaciones, a fin de que pueda solucionarse esta anomalía.

El señor **Durán** (Presidente). — Se reiterará el oficio, en la forma que lo solicita el Honorable Senador.

### **DESTINACION DE TIEMPO A ASUNTOS PARTICULARES**

El señor **Errázuriz**. — Quiero formular indicación, señor Presidente, para que se destine la última media hora de la sesión de los días miércoles a tratar asuntos particulares, como ha sido costumbre en los períodos ordinarios pasados.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para destinar, desde la semana próxima, la última media hora de la sesión ordinaria de los días miércoles a tratar asuntos particulares.

El señor **Cruzat**. — Tal vez media hora, es demasiado, señor Presidente.

El señor **Ortega**.— ¡Es mucho!

El señor **Cruzat**. — Un cuarto de hora bastaría.

El señor **Errázuriz**. — Sólo dije media hora, señor Presidente.

El señor **Ortega**. — Y si dice más habría ocupado toda la sesión...

El señor **Jirón**. — Podríamos destinar un tiempo fuera de la sesión ordinaria; por ejemplo, de siete a siete y media, como fué, si no me equivoco, durante el último período ordinario.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — ¡Claro!

El señor **Errázuriz**. — No, señor Senador. Siempre ha sido de seis y media a siete.

El señor **Martínez Montt**. — Señor Presidente, el Honorable señor Del Pino me había pedido una interrupción.

El señor **Durán** (Presidente). — El Honorable Senado acuerda destinar la última media hora de la sesión de los días miércoles a tratar asuntos particulares.

— **Varios señores Senadores**. — ¡No!

El señor **Cruzat**. — Yo había modificado esa indicación, en el sentido de que sólo destináramos un cuarto de hora.

El señor **Jirón**. — Hago indicación para que sea de siete a siete y media, señor Presidente.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Yo adhiero a esa indicación, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Al término de los Incidentes se votará la indicación de Su Señoría.

Tiene la palabra el Honorable señor Martínez Montt, pero con la venia del señor Senador, y de la Sala, puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Ortega.

### INCUMPLIMIENTO DE UNA LEY EN FAVOR DE PROFESORES

El señor **Ortega**. — El Honorable señor Grove, don Marmaduke, expresaba hace pocos momentos un justísimo reparo a una nota del señor Ministro de Hacienda, en la cual el señor Ministro se limita a repetir las observaciones que ya había hecho el Honorable Senador, en lugar de anunciar, como sería lógico, la adopción de las me-

didias necesarias para obtener que los Jefes de Servicio que de él dependen, cumplan sus obligaciones en forma que permita a los empleados ejercitar los derechos que nuestras leyes consagran.

Sin embargo, el Honorable colega ha sido más afortunado que el que habla, porque siquiera ha recibido respuesta de dicho Secretario de Estado.

Por lo que a mí respecta, en una sesión —hará cerca de un mes— pedí se oficiara al señor Ministro de Hacienda para manifestarle la necesidad de corregir una situación anómala en alto grado que se ha presentado en la aplicación de la ley número 7,138, que concedió algunos derechos, a título de justa reparación, a maestros que fueron exonerados por Gobiernos anteriores sin substanciación de proceso y sin comprobación de cargo alguno.

Esta ley no ha sido cumplida, no obstante haber sido acatadas debidamente las exigencias del reglamento dictado por el Ejecutivo y que, entre otras, lleva la firma del propio Ministro de Hacienda actual, que los interesados han tenido la ingenuidad —según parece— de tomar en serio, ya que han hecho valer sus derechos en conformidad a ellas.

Pero el señor Ministro se ha reservado el derecho de impedir la tramitación de los decretos dictados por su colega el señor Ministro de Educación en cumplimiento de su deber.

Yo deseo, señor Presidente, que se reitere este oficio y, además, solicito que se oficie al señor Ministro de Educación para pedirle la nómina de los decretos que han sido cursados por el Ministerio y que se refieren al cumplimiento de esta ley y la nómina de los decretos que han sido retenidos en el Ministerio de Hacienda.

El señor **Durán** (Presidente). — Se reiterará el oficio dirigido al señor Ministro de Hacienda a nombre de Su Señoría y se enviará oficio al señor Ministro de Educación para transmitirle las observaciones y petición que ha hecho el señor Senador.

El señor **Del Pino**. — Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

**NECESIDAD DE RESTABLECER TRENES SUPRIMIDOS EN CAUTIN**

El señor **Del Pino**.— En otras oportunidades me he referido a la difícil situación que se ha creado a la provincia de Cautín con motivo de la supresión de varios trenes.

En estos momentos recibo un telegrama en el que numerosos vecinos de esa provincia dicen lo siguiente:

“La supresión del tren Loncoche a Temuco, de Victoria a Temuco y la supresión parcial de los de algunos ramales de esta provincia ha producido la casi total paralización del comercio local de esta ciudad. Esta gravísima situación, como es natural, ha producido asimismo gran alarma entre los comerciantes que ven disminuir sus ventas en un sesenta por ciento, debido a que la mayor cantidad de sus compradores viene de fuera. Como vemos, el único medio posible es el restablecimiento de los trenes suprimidos, que por lo demás tienen su propio financiamiento por la gran cantidad de pasajeros que se movilizan en ellos, solicitamos del señor Director se sirva disponer el restablecimiento de dichos trenes a la brevedad posible y antes que se produzca la crisis comercial y la cesantía que ésta ha de traer consigo. Al dirigirnos al señor Director no sólo lo hacemos en defensa de los cuantiosos intereses del comercio gravemente amenazado, sino que la propia economía de la zona se verá intensamente afectada a corto plazo si se mantiene la actual supresión de trenes que ha levantado clamor público, de que nos hacemos eco”.

Este telegrama viene firmado por los señores Federico Klappe, por la Cámara de Comercio de Temuco; José Paz, por la Sociedad de Fomento Agrícola de Temuco; Salvador Medó, por el Consorcio Nacional de Productores de Maderas; y por más de doscientos cincuenta prestigiosos vecinos de esa región.

Como ve el Honorable Senado, la supresión de trenes ha acarreado una difícil situación económica a esta provincia.

Los Senadores representantes de esa Agrupación nos hemos preocupado en otras oportunidades de este asunto y hemos pe-

dido el envío de oficio al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación para pedirle que resolviera esta situación.

Nuevamente hago indicación para que se oficie al mismo señor Ministro a fin de solicitarle que atienda el clamor de estos habitantes.

Creo que esta petición será acogida por mis Honorables colegas de representación, en vista de la gravedad que tiene la situación que he hecho presente y de la necesidad de remediarla a la mayor brevedad posible.

Por lo demás, en la zona austral el problema de la escasez de carbón no debiera tener la gravedad que en otras regiones del país, pues sabemos que en el sur la leña se podría conseguir a muy bajo precio en las estaciones mismas, y sería cuestión de que el Gobierno dispusiera que las máquinas que hacen los servicios locales del sur, especialmente de los ramales, fueran acondicionadas para funcionar con leña. Así se podría evitar esta crisis momentánea producida por la falta de carbón.

Termino, señor Presidente, pidiendo que se envíe oficio en nombre mío y en el de los colegas de representación al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación y al señor Director de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

El señor **Durán** (Presidente). — Se enviarán los oficios en nombre del señor Senador y con las firmas de los Honorables Senadores de la Agrupación que deseen adherir.

El señor **Barrueto**. — Yo también, señor Presidente, he recibido el mismo telegrama que ha leído el Honorable señor Del Pino e iba a hacer las mismas observaciones que ha formulado el Honorable colega. Por esto adhiero a ellos con entusiasmo y pido que se agregue mi firma a los oficios solicitados.

El señor **Durán** (Presidente). — Se agregará la firma de Su Señoría a los oficios solicitados por el Honorable señor Del Pino.

**INDULTO DE REOS PRESOS EN TEMUCO**

El señor **Cruzat**. — En la tabla de sesiones ordinarias de esta Alta Corporación, con el número 15, figura un proyecto del

Ejecutivo que concede amnistía a algunos reos que están en la Cárcel de Temuco.

Se trata, señor Presidente, de uno de los procesos más voluminosos que haya existido en el país y que por defectos de orden procesal no ha podido llegar legalmente a término. De ahí que buen número de estos reos ya habrían cumplido la pena correspondiente al delito, pero continúan presos, sin que se pueda continuar el proceso ni concederles la libertad bajo fianza.

A dar solución a este problema tiende el proyecto presentado por el Ejecutivo sobre amnistía general de estos reos.

El proceso lleva ya más de treinta mil fojas y, repito, no se ve cómo pueda llegar a término legal. De ahí que sea de estricta necesidad y justicia considerar el proyecto pronto, porque si esperamos el desenvolvimiento ordinario de nuestro trabajo van a pasar probablemente meses o quizás años antes de que estos reos puedan obtener su libertad.

Por eso me permito rogar al señor Presidente, en nombre de los Honorables señores Ortega y Barrueto, que también desean el pronto despacho de este proyecto, y en el mío, que recabe el asentimiento de la Sala para destinar los últimos diez minutos de la Primera Hora de esta sesión a tratar este asunto.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — ¿De qué proceso se trata?

El señor **Cruzat**. — De delitos de estafa.

Este proyecto fué estudiado e informado favorablemente y por unanimidad por la Comisión de Legislación, Constitución y Justicia. Por eso espero que el Honorable Senado acceda al pedido que hago.

El señor **Durán** (Presidente). — ¿Su Señoría desea que este proyecto se trate en la Hora de Incidentes?

El señor **Cruzat**. — Exactamente, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para destinar diez minutos al despacho del proyecto a que se refirió el Honorable señor Cruzat, prorrogándose por el tiempo necesario la Primera Hora de esta sesión.

El señor **Walker**. — Siempre que no se disminuya el tiempo de sesión.

El señor **Durán** (Presidente).— Acordado.

Tiene la palabra el Honorable señor Cruz-Coke.

### ANÁLISIS DE LA SITUACION DEL PAIS Y LA GESTION GUBERNATIVA.

El señor **Cruz-Coke**.— Señor Presidente:

No me sentiría yo digno de la confianza que el pueblo ha depositado en mí, si no dijera lo que voy a decir con un dolor que antes no había sentido: el dolor del ciudadano que asiste sin poder remediarlo a la desintegración de su país.

No voy a hacer vana demagogia ni entrar en detalles que empequeñezcan la intención de este llamado a la conciencia del Gobierno y de los hombres que en el Parlamento juraron primero lealtad a la nación.

Chile, República de hombres, donde hizo nido temprano un derecho en gestación permanente de justicia, acaba de asistir a un proceso funcionario que implica el desconocimiento de la seriedad de este alto cuerpo legislativo. Chile, país donde los valores tuvieron las más altas dimensiones espirituales de América y cuya democracia es responsabilidad de sus jerarquías, está destruyendo los instrumentos más nobles de su vida política.

Como en todos los períodos oscuros, cada grupo busca la solución de sus propios problemas con absoluta independencia del interés nacional: los empleados particulares, su jubilación; los sindicatos, sus salarios; los comerciantes, sus precios; los capitalistas, su renta. Algo así como un "sálvese quien pueda" parece ser la voz de orden en esta batalla, en que cada uno busca primero servirse a sí mismo.

Las Cámaras legislativas mismas están en trance de perder su independencia, acosadas hora tras hora por exigencias de soluciones inmediatas. Puede decirse que, como resultado de estas presiones, se está legislando en los afueras del Parlamento, con medidas de ocasión que satisfacen el aspecto financiero inmediato de los problemas, sin darles solución auténtica. Se ha conseguido así disfrazar parte de los síntomas externos de estas lesiones graves y profundas que to-

can a la moral y a la vida ciudadana y que esto es así lo prueba el hecho de que mientras el Gobierno y el Parlamento han complacido todo este apetito violento de soluciones inmediatas de los problemas de cada grupo, y que han subido los salarios y se han elevado las rentas y han aumentado en materia social los privilegios aparentes, en el país no hay movilización, no hay vivienda, no hay carbón, no hay leche. Pero en el país hay zozobra, hay desconfianza, hay inquietud, hay angustia.

Todo esto proviene de una falsa concepción de cuál es el interés colectivo; de cómo hay que interpretarlo y cómo hay que realizarlo.

Tomemos cualquier problema. El problema de la habitación, por ejemplo, al cual me referí hace dos semanas en este mismo Honorable Senado. Se ha desmembrado su planteamiento y se le ha transformado en cien pequeños problemas inútiles, gobernados por otras tantas ideas pequeñas; ideas económicas ineficaces, bajo cuyos auspicios no podría darse habitación al pueblo.

Se ha complicado el problema de la leche con medidas artificiales, hasta lograr disminuir la producción en forma tan alarmante, como para poner en peligro la supervivencia de grandes masas de niños.

Se ha planteado el problema del tránsito en un terreno ajeno al problema mismo. Se ha querido transformarlo en un problema de monopolio eléctrico; no se ha tenido el coraje de elevar las tarifas oportunamente, con él se ha estado desprestigian-do en el extranjero la honorabilidad del Estado chileno.

La fijación de precios por el Comisariato, por otra parte, aplicando medidas teóricas y torpes de aparente justicia social, está quebrantando nuestra máquina económica, disminuyendo la producción, exasperando a los honrados, incitando a los deshonrados a burlar la ley. Mientras tanto, la inflación, fuente de injusticias para los débiles económicos, los que no pueden pagar a plazo, los que no tienen casas ni tierras, está colocando al país en un terreno de inestabilidad de intercambios que amenaza gravemente las fuentes mismas de nuestro patrimonio secular.

Siempre sucede lo mismo cuando los

Gobiernos y los Parlamentos que los acompañan creen que con la suma de los intereses y de las aspiraciones de los grupos que constituyen el país, se logra constituir un interés nacional. El interés de la nación es mucho más que la suma de los intereses de los grupos que la componen, porque involucra también el futuro. De ahí que no pueda menos que repetir lo que dije hace varios meses, cuando estatuí que "un gobernante debe ser un padre para el pueblo y adivinar lo que va a necesitar más tarde. No solamente lo que requiere ahora. El hombre casi no vive del presente, que pasa fugaz y cuya realidad coge en un sueño. El hombre vive más de la fe que le hacen tener de él mismo. Los pueblos también. Por eso un gobernante más que la voluntad actual del pueblo, debe interpretar su voluntad futura y fabricar los instrumentos para que pueda realizarla. La diferencia que existe entre la horda y la nación está en la imagen que de sí mismas tienen en el porvenir".

Es cierto que en esta hora todos los pueblos están sufriendo sangre, sudor y lágrimas, y que nosotros gozamos todavía de un relativo bienestar que hace decir a muchos, que Chile es un paraíso comparado con las demás naciones.

Sin embargo, nuestro pueblo sufre, y sufre mucho más de lo que se pudiera creer. Y al ver proyectado en el porvenir los resultados de este vano dolor, me parece estar asistiendo a los funerales de mi país, porque no se trata de un sufrimiento creador. Yo he sabido de gente que se está muriendo de frío porque no tiene dónde cobijarse; y de niños que se están muriendo de hambre lentamente porque no tienen qué comer. Yo sé de muchos recintos modestos donde gente que no sabe gritar ni puede quejarse, ni tiene quién la represente ni quién la defienda, llora obscuramente porque le ha subido a la garganta el miedo de vivir. Quisiera ser yo hoy día ante este Honorable Senado, el portavoz justo de este anhelo.

Sin embargo, yo sé también que nuestro pueblo es duro, sacrificado y que no, le asusta el dolor, pero un dolor con objeto, un sacrificio con esperanza. Si nuestro pue-

blo estuviera desprendiéndose de sus frejoles, de sus papas, de su leche para ayudar a las Democracias en guerra en los frentes del Desierto o en los mares de Guadalcanal, entonces podríamos explicarnos que el pueblo chileno no tuviera qué comer. Si los ciudadanos que se movilizan apretados en los tranvías y ómnibus que circulan por nuestra capital, agotada su paciencia y deprimidos sus nervios, supieran que sus vehículos están sirviendo para transportar tropas en servicio de una gran causa, podría explicarse también la vergüenza de nuestro tránsito urbano.

Pero en esta hora en que tantos pueblos están forjando una nueva Historia, el nuestro está sufriendo sin saber por qué, con el sabor amargo en el alma de la esterilidad de su desventura.

Hay muchas cosas, sin embargo, que se le pueden ofrecer a una vocación de la nación. Un gran destino industrial. Toda la anchura del mar Pacífico. Nuestra propia independencia en vías de perder su significado continental.

Porque sin industrias, Chile no tiene destino. Porque sin el Océano, no tiene territorio. Porque la independencia es una función histórica que necesita ejercitarse para no morir.

Por eso a la independencia hay que hacerla funcionar en el concierto de las demás naciones y hacerla útil al progreso y a nuestro afán de trascender la condición humana.

Ahora bien, para ser independiente un país necesita poder defenderse por sí mismo y elevar su producción a la altura de sus necesidades. El hecho de que Chile no pueda seguir pagando con sus exportaciones lo que necesita el pueblo para elevar su standard de vida; ni siquiera para mantener el tren normal de su progreso material, nos impone la obligación de echar una mirada limpia a nuestra economía con la colaboración de las fuerzas productoras vivas y no de los esquemas que han estado matando en su germen todas las iniciativas que han hecho la riqueza de este país.

He venido a decir aquí estas cosas como un soldado que soy de una auténtica Democracia y no las estaría diciendo si no la

viera en peligro, si no estuviera intuyendo que la amenazan graves daños y si no tuviera la clara conciencia de que es posible todavía prepararle al país, a su amparo, un destino claro, y encontrarle una solución a la mayor parte de los problemas a los cuales me he referido. El problema de la leche tiene solución. El problema de la habitación tiene solución. Nuestro problema económico tiene solución. Y estos problemas tienen solución dentro de las actuales atribuciones del Presidente de la República.

Y esto es lo que el país necesita saber. Y esta es la responsabilidad que en estos momentos quiero entrar en el corazón del Parlamento.

El Gobierno nos presenta un proyecto llamado económico que no es otra cosa que un proyecto de atribuciones sin precedentes en nuestra legislación. Si el Gobierno ha creído con esto darle esperanzas a la Nación, está tomando un camino peligroso. Estas esperanzas, el país exigiría algún día que se concretaran. Pero ese día pudiera ser también el último de la República.

Creemos defender la estabilidad misma de este régimen democrático y los fueros y la seguridad del propio Presidente de la República, al establecer claramente que los que nos vamos a negar a entregarle al Ejecutivo atribuciones fuera de la Constitución, lo vamos a hacer con la conciencia de que estamos defendiendo su prestigio futuro. El fracaso que significaría el no remediar estos males con las plenas atribuciones que tendría así el Gobierno, importaría lisa y llanamente la quiebra definitiva de nuestra Democracia. Y eso es lo que queremos salvar. Y encuéntrame razón el señor Presidente en que no tenga confianza de que puedan estos males ser remediados, cuando las iniciativas que hasta ahora se han tomado por los personeros que seguramente han de hacerse cargo de la ejecución de esta Ley, han fracasado en su intento de alumbrarnos un destino o forjarnos un bienestar.

En cambio, vuelvo a decirlo, existe la posibilidad de salvar este estado de cosas. Para ello es necesario que tanto el Gobierno como el Parlamento se decidan a tomar resoluciones heroicas; a desprenderse de los

elementos que a juicio de la opinión pública están perturbando la administración; a terminar con la influencia de asambleas irresponsables en la dirección de nuestra política; a eliminar de las decisiones parlamentarias la insolencia de influencias electorales equívocas, y a resolver nuestros problemas en conjunto alrededor de una idea matriz de Gobierno. Pero para ello es necesario que el Presidente de la República le dé a la Nación una tarea, una tarea grande como fué siempre la de Chile. El país la espera.

Ningún hombre puede vivir ni ser eficiente si no tiene una misión que cumplir, una idea alrededor de la cual trabajar, por la cual desvelarse, sacrificarse, sufrir, si fuere necesario, morir.

A las naciones les sucede lo mismo. Una Nación no puede existir sin idea; no puede marchar sobre todo en estos momentos trascendentales de la historia humana, al azar del capricho y del egoísmo de los grupos que la constituyen. Pasó la oportunidad en Chile de levantar tiendas locales, de resucitar estrechas doctrinas, incapaces de encarnar la necesidad de esta hora compleja y múltiple. Sólo una política realista basada en el conocimiento de la geografía económica de nuestro país, en su honrada tradición administrativa, en la rica psicología de sus habitantes, en su raza emprendedora y en sus requerimientos más inmediatos de estructuras materiales pueden salvar al país.

Y esta política nacional, para ser viable, debe tener proyecciones continentales. Chile no puede vivir aislado. Necesita mirar hacia afuera. Toda su economía está regida precisamente por el intercambio de sus productos industriales y extractivos.

Para ello hay que partir de una gran política democrática de solidaridad, sin limitaciones, con las demás Naciones Unidas, como la que ha empezado a sustentar el Canciller Fernández, dándole el contenido necesario; y de ahí pasar a una política continental que se dé la mano con nuestra política nacional, propiamente dicha. Sólo entonces adquirirá significado y respeto la independencia de la Nación chilena.

A este país se le puede pedir todo. Todos

los sacrificios. Todos los dolores. Se le puede pedir todo menos lo turbio, lo obscuro, lo pequeño. La Providencia, que nos estrecha entre los Andes y el mar, que no nos dió espacio sino horizontes, nos obligó por eso mismo durante cien años a vivir en trance de heroísmo. Nacimos así. Vivimos así; no podemos dejar de ser así. Por eso tengo todavía fe, todavía esperanza. Por eso he venido a clamar aquí, dolorido y fervoroso, para despertar no sólo la conciencia del Gobierno y la del Parlamento sino todas las conciencias, quizás con más dureza, también la de mi propia persona.

Señor Presidente: Hay momentos en que toda la política, todas las ansiedades de un pueblo se reducen a una sola cosa: a decir y a escuchar la verdad. Acabo de decir la mía.

He dicho.

#### CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES EN LA PROVINCIA DE VALPARAISO

El señor Grove (don Hugo).— Hace más de tres años, señor Presidente, que el Gobierno del Excmo. señor Pedro Aguirre Cerda finiquitó con la Sucesión de la familia del señor Wenceslao Real un cuantioso diferendo que permitió al Fisco recibir más de 25 millones de pesos que este, a su vez, dedicó a acrecentar los fondos de la Sociedad Constructora de Establecimientos Escolares, con el compromiso solemne de destinar la suma de 10 millones de pesos a la construcción de Escuelas Primarias en la provincia de Valparaíso, de donde fué oriundo el señor Real. Quedaban comprendidas entre las nuevas Escuelas que debían construirse, las rurales de Campiche y de Quebrada Verde.

Pues bien, señor Presidente, bien poco se ha hecho efectivo hasta la fecha y lo que es más doloroso y lamentable es lo sucedido con las Escuelas de Campiche y Quebrada Verde.

Ambas construcciones no demandan un costo mayor de 200 a 300 mil pesos cada una, parte insignificante de los 10 millones acordados a Valparaíso.

En todo momento la Sociedad Constructora ha demostrado su mejor voluntad e

interés para cumplir el solemne compromiso contraído por el malogrado Presidente Aguirre Cerda. En efecto, el Gerente, señor Ripamonti, hizo practicar los estudios necesarios, los planos adecuados, llegando a pedir propuestas y quedar en condiciones de contratar la obra para edificar la Escuela rural del pueblo de Campiche, en terrenos cedidos gratuitamente para el efecto por los pobladores de esa ciudad, que los donaron por escritura pública a la Sociedad con el objeto indicado.

Campiche depende administrativamente de la Gobernación de Quillota. Sus tierras están muy subdivididas y cuenta con una población escolar que sobrepasa la centena de niños. La actual Escuela es una pocilga en que la única pieza disponible sirve de habitación al maestro y sus seis hijos y en el día, de sala de clase a los escolares de la región. Sus habitantes, gente modesta, honorable y trabajadora, que hizo un laudable sacrificio al bien común, al ceder sus terrenos para la construcción de la futura Escuela, se sienten hoy desengañados y sin ninguna esperanza de obtener el plantel educacional.

Por otra parte, señor Presidente, toda acción ha sido estéril para conseguir la atención del Gobierno en la solución de este pequeño problema educacional, fácil de resolver. Los ruegos y demandas respetuosas de todo el pueblo de Campiche y su zona de atracción, la gestión personal del senador que habla ante los Ministros que se han sucedido en la Cartera de Educación Pública, la justicia de la petición y del cumplimiento del solemne compromiso del malogrado Presidente, todo, digo, ha sido perfectamente inútil. Solamente hemos conseguido estrellarnos y conocer la falta de interés y la indiferencia de los señores Ministros del ramo, ante todas las demandas de acción y de justicia.

Yo no comprendo esta terrible indiferencia de los gobernantes, que desespera a los más pacientes, que además se sienten engañados y tramitados por hombres que en toda ocasión tratan de demostrarnos que dedican sus mejores desvelos al progreso de la Instrucción Pública.

¿Qué poderosas razones, señor Presidente,

han podido actuar en las mentes de estos gobernantes que han dirigido y dirigen la Instrucción, que los ha hecho desentenderse del sagrado compromiso contraído por el Presidente-Maestro, cuyo lema "gobernar es educar", caracterizó su progresista administración?

¿Por qué razones, señor Presidente, no se realza su venerable memoria haciéndose cumplir los compromisos que en vida contrajo?

Yo debo protestar formalmente, desde esta alta Tribuna, de esta actitud irreverente.

Una vez más, solicito se de cumplimiento a lo prometido, al pueblo de Campiche, por el malogrado Presidente Aguirre Cerda, sobre todo, señor Presidente y Honorable Senado, cuando todo está listo para construir la Escuela, como lo puede demostrar fehacientemente el señor Gerente de la Sociedad Constructora.

Solamente hace falta la orden gubernativa para empezar los trabajos de la futura Escuela rural de Campiche, y esta orden es la que aguarda con inquietud todo el pueblo de Campiche y el senador que habla, del joven y dinámico Ministro de Educación, mi estimado amigo don Benjamín Claro Velasco.

Para terminar, señor Presidente, solicito de la Mesa se sirva oficiarse en mi nombre al Ministerio correspondiente, agregando el boletín de la presente sesión para que el señor Ministro se pueda imponer de las observaciones que vengo formulando.

El señor Durán (Presidente). — Se enviará oficio al señor Ministro de Educación, a nombre de Su Señoría, acompañando el Boletín de la presente sesión con las observaciones del Honorable Senador.

#### **TARIFAS TELEFONICAS. — REVISION DEL CONTRATO CON LA COMPAÑIA CHILENA DE TELEFONOS**

El señor Martínez (don Carlos Alberto). — El comercio, la industria y los particulares, según publicaciones de la prensa, están amenazados nuevamente por un alza de las tarifas telefónicas. Esta alza de tarifas, según se dice, se haría de acuerdo con las cláusulas del contrato vigente.

Desde el año pasado existe en el Congreso —ya informado por la Comisión respectiva— un Mensaje del Ejecutivo pidiendo autorización para la revisión del contrato suscrito con la Compañía Chilena de Teléfonos. Este proyecto está informado desde el año pasado, y como sin duda el alza de tarifas va a ser efectiva desde este mes o en el próximo, desearía se facultara a la Mesa para que colocara este proyecto, o bien en la tabla de Fácil Despacho de mañana, o bien en el primer lugar de la tabla ordinaria, a fin de poder tratarlo pronto; pues de otra manera, nos veríamos obligados a pedir una sesión especial para este objeto, lo que, en realidad, no valdría la pena, ya que se trata de un proyecto sencillo y corto, para cuyo despacho se necesitarían sólo pocos minutos.

Termino rogando a la Mesa se sirva recabar el asentimiento del Honorable Senado para que este proyecto pueda ser discutido mañana. Actualmente ocupa el duodécimo lugar de la tabla, lo que significa que vendría a tratarse dentro de dos o tres meses.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para retirar el proyecto que ha indicado el Honorable señor Martínez (don Carlos), de la tabla ordinaria, anunciándolo para la tabla de Fácil Despacho de la sesión de mañana.

Acordado.

Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones pendientes y el proyecto a que se refirió el Honorable señor Cruzat.

### TIEMPO DESTINADO A SOLICITUDES PARTICULARES

El señor **Secretario**. — El Honorable señor Errázuriz formula indicación para que se destine la última media hora de la sesión de los miércoles al despacho de solicitudes particulares.

El Honorable señor Cruzat modifica esta indicación proponiendo que se destine el último cuarto de hora, y el Honorable señor Jirón propone que el Honorable Senado se ocupe de este mismo objeto de 7 a 7.30 de la tarde.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación las indicaciones.

Se va a votar primeramente la indicación del Honorable señor Errázuriz.

El señor **Cruzat**. — El Honorable señor Jirón estaría de acuerdo en que se destinara el tiempo entre las 7 y las 7.15. Modificada en esta forma la indicación, creo que habría unanimidad para aceptarla.

El señor **Guzmán**. — Un cuarto de hora no es suficiente para tramitar estas solicitudes. No atender debidamente estos casos constituye una verdadera denegación de justicia.

Creo que debe seguirse el mismo procedimiento de antes: dedicar a este objeto una media hora los días miércoles.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — En todo caso, sería denegación de gracia, no de justicia.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Pero de 7 a 7.30 no hay sesión.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — En los períodos anteriores se han despachado a esa hora los asuntos particulares.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Eran sesiones especiales.

El señor **Guzmán**. — Se prorroga la sesión ordinaria hasta las 7.30.

El señor **Muñoz Cornejo**. — Habría que pedirlo en cada sesión.

El señor **Durán** (Presidente). — La indicación del Honorable señor Guzmán importa celebrar una sesión especial de 7 a 7.30, porque la prórroga de la Segunda Hora sólo puede ser destinada al mismo asunto que en ella se discute.

El señor **Grove** (don Marmaduke). — Se puede poner en vigencia el acuerdo del año pasado.

El señor **Azócar**. — Yo no me opongo, y creo que es una obligación del Senado despachar todos los asuntos pendientes sobre los cuales le corresponde dictaminar según la Constitución. Pero, debemos establecer cierta prelación, para ocuparnos primero de los asuntos de mayor importancia, pues actualmente hay una serie de proyectos de enorme trascendencia, tanto de orden social como económico, que penden de la consideración del Senado.

Si esta Corporación continúa celebrando sesiones dos días a la semana, en uno de los cuales dedica una hora para despachar

los Mensajes del Ejecutivo sobre ascensos o nombramientos y en el otro media hora para ocuparse de solicitudes particulares, no será posible despachar con la debida oportunidad los asuntos de mayor importancia, como son los proyectos de la Caja de la Habitación y el de distribución del impuesto al cobre.

Creo que ha llegado el momento de que el Honorable Senado arbitre alguna medida para el pronto despacho de esos proyectos y, si es necesario, que celebre sesiones diariamente hasta que se despachen todos estos asuntos que se encuentran pendientes desde hace mucho tiempo.

El señor **Durán** (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, se acordará celebrar sesiones especiales los días miércoles de 7 a 7½, destinadas al despacho de solicitudes particulares.

Acordado.

El señor **Guzmán**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que lo que ha manifestado el Honorable señor Azócar debe ser considerado en esta sesión. Efectivamente, hay una cantidad de proyectos importantísimos que penden actualmente de la consideración del Honorable Senado, tales como los que ha señalado el señor Senador sobre la Caja de la Habitación, el de distribución del impuesto al cobre y muchos más.

A fin de conseguir un pronto despacho de todos esos proyectos, debe arbitrarse algún medio, para cuyo efecto me parece que podríamos celebrar sesiones los días lunes de 4 a 7 de la tarde, igual que los días martes y miércoles, hasta ponernos al día en la tabla que tenemos en la actualidad.

Formulo indicación en ese sentido.

El señor **Durán** (Presidente). — Ruego al señor Senador se sirva renovar su indicación en la Hora de Incidentes de la sesión de mañana.

El señor **Guzmán**. — Muy bien, señor presidente.

### INDULTO DE REOS PRESOS EN TEMUCO

El señor **Secretario**. — La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, con la firma de los Honorables señores Cruzat,

Alessandri e Hiriart, propone al Honorable Senado que preste su aprobación a un proyecto de ley del Ejecutivo destinado a conceder amnistía a los reos que se indican, presos en la Cárcel de Temuco, con la sola modificación de sustituir la palabra "amnistía", por la frase "indulto general".

Con la modificación que propone la Comisión, el proyecto quedaría en los siguientes términos:

"Concédese indulto general a Javier Yáñez Orellana, Eduardo Ipinza Geisse, Baltazar Godas Vidal, Alejandro Larraín Courtaine, Otilio Muñoz Figueroa, Samuel Troncoso Correa, Manuel Sánchez Ramos, Osvaldo Vásquez Puelma, Eugenio Silva Yocham y René Riffo Céspedes, reos presos en la Cárcel de Temuco, cuyos procesos han sido acumulados, por los delitos a que se refieren dichos procesos.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión general y particular el proyecto con la modificación propuesta por la Comisión respectiva.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Por cuál Comisión está informado, señor Presidente?

El señor **Secretario**. — Por la Comisión de Legislación, Constitución y Justicia, señor Senador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Quiénes firman el informe?

El señor **Secretario**. — Firman los Honorables señores Cruzat, Alessandri e Hiriart.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿La aprobación fué unánime?

El señor **Secretario**. — Sí, señor Senador.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿De qué naturaleza es el delito?

El señor **Cruzat**. — Estafa, señor Senador... Pero, lo malo es que el proceso no ha podido llegar a término legal ni tampoco se ha podido fallar.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Ah, es el proceso que tiene treinta y tantas mil fojas.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general y particular el proyecto con la modificación propuesta por la Comisión. Aprobado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 22 minutos.

### EXTENSION A COQUIMBO Y ATACAMA DE LOS BENEFICIOS DE LA LEY DE RECONSTRUCCION Y AUXILIO

—Continuó la sesión a las 18 horas, 22 minutos.

El señor **Durán** (Presidente).— Corresponde al Honorable Senado discutir en general y particular el proyecto que modifica la ley que creó la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

El señor **Secretario**.— El proyecto dice como sigue:

**Artículo 1.o** Extiéndense a la provincia de Coquimbo los servicios de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, creada por la ley número 6.334, y modificada por las leyes números 6.364 y 6.610, cuyo texto definitivo fué refundido en la ley número 6.640, a fin de que atienda al otorgamiento de préstamos, expropiaciones, reconstrucciones y auxilios a los damnificados por el terremoto de 6 de abril de 1943 y a la construcción de habitaciones populares.

**Artículo 2.o** Los préstamos a particulares que se obtengan en conformidad al artículo anterior, se tramitarán y resolverán por la Caja de Crédito Hipotecario, institución que recibirá de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio las cantidades necesarias para atenderlos. Serán aplicables a estos préstamos las disposiciones de los artículos 7 y 12 de la ley 6.640.

**Artículo 3.o** La Caja de Crédito Hipotecario concederá préstamos hasta de 200,000 pesos a los propietarios damnificados que acepten construir de acuerdo con alguno de los tipos de edificación por ella establecidos, salvo que la naturaleza del terreno haga inapropiada la adopción de ellos.

**Artículo 4.o** Modifícanse en la forma que

se indica, las siguientes disposiciones de la ley 6.640:

“a) Reemplázase el inciso 2.o del artículo 1.o por el siguiente:

Esta Corporación durará hasta el 31 de diciembre de 1948”.

“b) Agrégase, en el artículo 2.o, a continuación de la letra s), la siguiente:

“t) Un representante de la provincia de Coquimbo, designado por el Presidente de la República”.

“c) Reemplázase el artículo 47 por el siguiente:

“Los impuestos establecidos en los artículos 37 y 38 de esta ley, regirán hasta el 31 de diciembre de 1948. Hasta la misma fecha regirá la autorización conferida al Presidente de la República en la parte final del artículo 32.

Esta disposición se entenderá sin perjuicio de lo establecido en la ley 7.046”.

**Artículo 5.o** Autorízase al Presidente de la República para contratar con los Bancos comerciales e instituciones de ahorro del país, préstamos hasta por la suma de cuarenta millones de pesos anuales, y hasta completar ciento veinte millones de pesos que se destinarán al cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

El producto de estos préstamos será percibido por la Caja Autónoma de Amortización, y les serán aplicables las disposiciones de los artículos 33, 34, 35 y 40, de la citada ley número 6.640.

El Presidente de la República podrá contratar, con cargo a los préstamos que autoriza este artículo, anticipos bancarios hasta por la tercera parte del monto total de ellos. Estos anticipos no podrán ganar un interés superior al 6 por ciento anual.

**Artículo 6.o** Las modificaciones legales sobre Agua Potable y Alcantarillado, se harán extensivas sin considerar el número de sus habitantes, a todas las ciudades afectadas por el terremoto de 1939 y a las de la provincia de Coquimbo asoladas por el movimiento sísmico del 6 de abril del presente año.

**Artículo 7.o** Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Martínez Montt**.— Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Martínez Montt**.— Lamento la ausencia del Honorable señor Azócar, para haber hecho en su presencia las observaciones que este proyecto me merece. Lamento igualmente que cuando se inició la discusión de este proyecto en la Honorable Comisión de Hacienda de esta Honorable Corporación, no se tuviera la deferencia de invitar al Consejero de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, miembro de este Honorable Senado, el que posiblemente habría evitado que, en el informe, se incurriera en algunos errores, mediante los antecedentes que habría allegado para un estudio más completo sobre el particular.

He analizado todo lo que se ha expresado en esta Sala con respecto a la modificación propuesta y desde luego deseo manifestar que la prórroga de la vigencia de la ley por cinco años, ya había sido estudiada por el Consejo de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, detalladamente y con los informes necesarios.

El proyecto de la Honorable Cámara de Diputados para incluir la provincia de Coquimbo en los beneficios de la ley 6.334, fué sorpresivo y, a mi entender, esta prórroga del plazo de vigencia de la ley, por cinco años más, es para paliar dicha inclusión, ya que la Corporación tenía estudiada hasta la inversión de las cantidades que produciría dicha prórroga.

Desgraciadamente, en el informe de la Honorable Comisión se dan algunas cifras que no son exactas. Desde luego, se habla de que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio recibió 1.000 millones de pesos, de acuerdo con la ley 6.334, lo que constituye un error, porque la referida ley autorizó la entrega de esa suma; pero inmediatamente la Corporación entregó a S. E. el Presidente de la República, de esta cantidad, 200 millones de pesos, para que se invirtieran en las obras que S. E. estimara convenientes, de manera que ya tendrían

sólo 800 millones de pesos. En seguida se acordó conceder 100 millones para la construcción de un camino entre Concepción y Santiago, con lo cual quedarían 700 millones. Además, se acordó destinar la suma de 60 millones para la reconstrucción de iglesias, lo que da por resultado una cantidad de 540 millones de pesos para reconstruir siete provincias.

Dentro de este debate se habló, también, de las construcciones suntuosas que se han efectuado. Esto constituye un error, porque al proyectar edificios como aquellos a que se ha referido el Honorable señor Azócar, según me parece, el de la Municipalidad de Chillán y los edificios públicos de Concepción, los técnicos y la Corporación no sólo tuvieron en vista las construcciones que deben hacerse de un día para otro, sino también aquellas que deben hacerse de aquí a 50 o 60 años. Por otra parte, como lo han manifestado algunos Honorables Senadores, este es un país en que los terremotos se suceden con frecuencia, lo que impone la obligación de construir obras definitivas. Por haberse descuidado este punto, gran cantidad de gente pereció o tuvo que abandonar esa zona, a consecuencia del terremoto de Chillán de 1939. En efecto, la destrucción producida por un terremoto anterior no fué debidamente reparada, dejándose los edificios en malas condiciones, lo que significó un derrumbe completo al ser nuevamente sacudida esa zona por el sismo.

Por estas razones se pensó, como decía, en obras definitivas y para el futuro. Se planearon avenidas, parques, jardines, etc., es decir, todo lo que contribuye a formar una ciudad moderna. Pero dentro de estos fondos que ha percibido la Corporación, y como muy bien lo ha dicho el Honorable señor Urrejola (don José Francisco), se quiere injertar una provincia más, en circunstancias que hace alrededor de dos meses que no se han podido cubrir los estados de pago dentro de las provincias afectadas por el terremoto. Diarios, revistas, telegramas, cartas y toda clase de representaciones que es dable imaginar, hacen llegar a nosotros el clamor constante de contratistas y personas que construyen, reclamando por fal-

ta de dinero, porque la Caja y la Corporación no les envían los fondos necesarios. Se ha querido culpar de esto a la Corporación, pero, en realidad, ella no ha podido hacer estos pagos. En más de una ocasión me he referido en este recinto a este problema y, a su vez, el señor Ministro de Hacienda ha dado informaciones diciendo que no tiene dinero para hacer estos pagos y que, en consecuencia, no hay posibilidad de efectuarlos hasta el 30 de junio, cuando empiecen a percibirse los impuestos que fijan estas leyes.

Hoy mismo preguntaba yo en la Corporación cuánto va a dar este mes la caja fiscal, y se me informó que 3 millones de pesos. Esto, señor Presidente, en circunstancias que sólo la Caja Hipotecaria, por préstamos para Concepción, se le deben seis millones de pesos, sin tomar en cuenta el resto de las provincias afectadas.

Ahora se agrega una provincia más...

El señor **Domínguez**.— Dos provincias, Honorable colega.

El señor **Martínez Montt**.— Dos provincias, como bien dice el Honorable Senador. ¿Qué va a suceder si se aprueba esta disposición? Que el fracaso será mucho mayor.

La Corporación de Reconstrucción y Auxilios no ha podido realizar sus proyectos porque se ha encontrado con dificultades insalvables, derivadas de la situación general del país. Pues bien, en el estudio de la ampliación del plazo de vigencia de la ley no se ha tomado en consideración esa situación. Me refiero al rápido aumento que, por efectos de la guerra y de la demanda de materiales ha experimentado el costo de éstos, como la madera, los clavos y demás artículos destinados a la construcción, y también el alza de los salarios, sin que se haya tomado ninguna medida para evitarlo.

De modo que si con los recursos con que contaba la Corporación para reconstruir las siete provincias devastadas en el Sur, se ha podido apenas iniciar la reconstrucción, con este injerto que ahora se quiere hacer a la ley, la situación será todavía más difícil, porque ya no serán siete sino nueve las provincias que tendrán que atenderse con esos recursos, con la agravante de que

la Comisión propone que se conceda un porcentaje determinado para la reconstrucción de Coquimbo.

Y a este respecto, cabe preguntarse: ¿cuál sería la razón de la preferencia que se concede a esa provincia?

¿Por qué otorgar esos 60 millones de pesos al año para Coquimbo?

¿No están acaso en las mismas condiciones las siete provincias devastadas que no han podido levantarse por falta de dinero?

Todo esto me hace pensar que este proyecto está mal concebido. Con él se va a causar un enorme perjuicio a la zona devastada en el Sur, y, también a la provincia de Coquimbo, que va a sufrir el espejismo de una reconstrucción que no se realizará, porque los fondos con que cuenta la Corporación de Reconstrucción y Auxilios, aunque se amplíe el plazo de vigencia de la ley, no van a ser suficientes para atender a la reconstrucción de las siete provincias del Sur y mucho menos para atender a las necesidades de Coquimbo.

Por eso creo que este proyecto debe ser rechazado o devuelto a la Comisión para que se estudie otro financiamiento, que puede ser un aumento de los mismos impuestos que se crearon con la ley número 6,334. Ese sería un procedimiento que podría permitir a la provincia de Coquimbo participar en los beneficios de esta ley; pero no es posible legislar en la forma en que se ha venido gestando este proyecto.

Un señor Senador hablaba de que no se habían podido construir ni las escuelas en las provincias del norte. Y yo le digo a Su Señoría que la Escuela de Artesanos de Talcahuano no ha podido ser instalada porque no tiene local; a pesar de la intervención directa de la Corporación que, incluso, tomó acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos para impulsar la construcción de escuelas dentro de la zona devastada.

Es muy sencillo legislar de esta manera; es muy sencillo agregar nuevas provincias a los beneficios de la ley de reconstrucción sin crear los recursos para ello. Un señor Senador propone, con muy buenas intenciones, incluir a Calbuco en los beneficios

de la Corporación; el Honorable señor Ortega propone agregar a los damnificados de Cautín; otro pedirá igual beneficio para los bomberos de su provincia, y todos lo hacen y lo harán con justísima razón y con la mejor voluntad; pero no es posible dictar leyes de beneficio, sin conceder los fondos necesarios o quitándolos a provincias en reconstrucción que están poco menos destruidas que lo que las dejara el terremoto del año 1939.

Es por esto que me atrevo a solicitar que el proyecto vuelva a Comisión, para que se estudie un aumento de los recursos que se contemplan como financiamiento de la ley. Si no se procede en esta forma, estimo que no va a ser posible terminar con la edificación en las provincias del Sur, y, menos aun, en las provincias del Norte, y vendrá el eterno clamor, pidiendo la reconstrucción. Con los doscientos cuarenta millones de pesos que recibe la Corporación, es imposible que pueda atender a las necesidades de todas las provincias.

Por eso insisto en estimar que el proyecto, en la forma en que ha sido concebido, no va a beneficiar ni a las provincias del Sur ni a las del Norte, pues éstas tampoco recibirán el beneficio que se pretende darles con esta ley.

Termino haciendo indicación (no sé si cabe en estos momentos), para que este proyecto vuelva a Comisión, a fin de que se estudie un financiamiento que permita hacer realidad la idea de ayudar a las provincias del Norte.

El señor **Durán** (Presidente). — Debo hacer notar a Su Señoría que la "suma urgencia" de este proyecto está vencida, y hay un acuerdo del Honorable Senado en el sentido de votar en general y en particular el proyecto en esta sesión.

Tiene la palabra el Honorable señor Bórquez.

El señor **Amunátegui**. — Sólo por unanimidad podría aceptarse el temperamento propuesto por el señor Martínez Montt.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Alvarez.

El señor **Alvarez**. — Solamente quiero decir que, contrariamente a lo manifestado

por el Honorable señor Martínez Montt, el Vicepresidente de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio expresó en la Comisión de Hacienda que este proyecto estaba bien concebido y que podía dar todos los frutos que se persiguen con su presentación, e hizo indicación para que se aceptara el proyecto como venía de la Honorable Cámara de Diputados.

Digo lo anterior como respuesta a las observaciones del Honorable señor Martínez Montt y porque se trata de opinión muy autorizada, como es la del Vicepresidente de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

El señor **Martínez Montt**. — En esta materia no cabe rectificación, pues por sobre todo están los hechos.

Yo demuestro con hechos que los trabajos de reconstrucción en las provincias del Sur están total y absolutamente paralizados, porque la Corporación no tiene fondos. Hace dos meses que no se les paga a los contratistas, y es tal la situación que la Corporación tuvo que reformar su Reglamento, reduciendo el monto máximo de los préstamos de trescientos mil pesos a ciento cincuenta mil pesos.

Yo pregunto a Sus Señorías si con esa suma será posible construir edificios en buenas condiciones, y que llenen las necesidades a que están destinados.

En esta materia son los hechos los que hablan y los hechos son que a la gente no se le paga y que la Corporación ha tenido que reformar su reglamento para ajustarlo a las posibilidades reales; ha debido reducir su personal y negar a éste hasta su derecho a desahucio, porque carece de dinero, porque no ha tenido los fondos necesarios para hacerlo.

El Vicepresidente de la Corporación ha podido decir que tenía en estudio la prórroga de la vigencia de la ley, pero no que esta prórroga fuera con el objeto de extender los beneficios a las provincias del Norte.

De modo que mal puede estar conforme con que se le agreguen otras provincias, sin que el mayor gasto se encuentre debidamente financiado, cuando las siete pro-

vincias del sur que actualmente se están reconstruyendo, están paralizando sus trabajos por falta de fondos.

El señor Videla.— ¿Me permite, señor Presidente?

Aparte del argumento que ha hecho valer el Honorable señor Alvarez, quiero expresar que el Honorable señor Martínez Montt ha basado su argumentación en el sentido de que este proyecto de ley no podrá ser aplicado.

Ha olvidado, sin duda, el Honorable Senador, que el proyecto consulta nuevas modalidades, para que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio pueda satisfacer las necesidades que se trata de llenar, y entre esas modalidades está la de contratar empréstitos para atender a los gastos que demandará la aplicación de la ley, modalidades que no consulta la ley vigente.

Por ejemplo, dicho organismo no tiene actualmente autorización para efectuar operaciones con la Caja de Amortización; en la modificación actual se le concede esa autorización. Quiere decir, entonces, que la Corporación de Reconstrucción y Auxilio dispondrá de los fondos necesarios para atender las necesidades de la provincia de Coquimbo y, por tanto, quedaría sin efecto la argumentación fácil que ha hecho el Honorable señor Martínez Montt.

El señor Martínez Montt. — ¿Me permite Honorable colega?

Me parece que Su Señoría se ha equivocado, pues, cuando se creó la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, se le dió facultad para contratar empréstitos; pero, desgraciadamente no pudo hacer uso de esa facultad y tuvo que valerse únicamente de los fondos de la Caja de Amortización, en calidad de préstamos. Ahora, la facultad que le da esta modificación sería también sólo para contratar préstamos, lo cual, de ninguna manera, vendría a salvar la situación de ese organismo, porque los préstamos tendrán que pagarlos y, en consecuencia, quedar en las mismas condiciones, o sea, que los 240 millones de pesos destinados a atender a las siete provincias damnificadas del sur tendrán que servir para repartirse entre nueve.

El señor Videla. — Pero Su Señoría ha

olvidado que se prorroga el plazo de vigencia de las contribuciones y que el producto de éstas durante la prórroga servirá para atender las obligaciones que se contraigan con la Caja de Amortización. Además, el señor Ministro de Hacienda ha manifestado su conformidad con este procedimiento y agregó que la Caja de Amortización tenía los recursos necesarios para atender las nuevas necesidades que se iban a presentar a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

El señor Martínez Montt.— Pero sólo a manera de anticipos.

Además, la Corporación tiene totalmente invertido el producto de esas contribuciones en las provincias que empezaron a reedificarse.

El señor Videla.— Pero el hecho es que el nuevo proyecto consulta los recursos necesarios para atender las necesidades que demandará la reconstrucción de la provincia de Coquimbo.

Era todo cuanto quería manifestar.

El señor Urrejola (don José Francisco). — Lamento que no se encuentre presente el Honorable señor Azócar, que ha firmado el informe recaído en el proyecto que discutimos.

Recuerdo que el Honorable Senador expresó que se había obtenido la prórroga que deseaban las provincias devastadas del sur. Esa prórroga la indicaba el señor Senador, como fuente de recursos para la presente ley; pero olvidaba el señor Senador —y así se lo hice presente— que esas provincias pedían la prórroga para atender a la crisis enorme en que se encuentra la reconstrucción de ellas y no para que se agregaran dos provincias más a los beneficios de la ley.

A pesar de las razones que ha expresado el Honorable señor Videla Lira, el proyecto va contra las provincias del sur, puesto que los recursos que se obtendrán con esa prórroga no alcanzan a satisfacer las necesidades de dichas provincias.

Por eso he presentado una indicación con mi Honorable colega Senador por Talca, señor Cruz Concha, para que se establezca en el artículo 5.o que estos anticipos tendrán por objeto obtener fondos para el cumplimiento de la ley, pero de ningún

modo con preferencia para las provincias del norte. En cuanto a la situación de éstas, el Honorable Senado, con un criterio sereno, podrá resolver el punto en el artículo 2.º del proyecto. La Comisión propone que el 20 por ciento se destine a las provincias del norte y el 80 por ciento a las provincias que han sufrido el cataclismo tal vez más serio que conoce la República, donde no quedó nada, donde la muerte triunfó sobre todo, donde perecieron más de 12 mil personas y donde las familias han estado sufriendo angustiadas cerca de tres años la miseria y rigores del clima y ahora ven con dolor que la reconstrucción está paralizada.

No es posible, señor Presidente, que las provincias de Concepción, Ñuble, Linares y Talca sigan sufriendo, porque ahora, se quiere ayudar a las provincias del norte. Yo acepto que se ayude a las provincias del norte, siempre que no sea en perjuicio de la situación desesperada de las provincias del sur.

Me parece que la forma de repartir los 40 millones, de que permite disponer la presente ley, debe ser en la proporción que indique la ley misma. Por eso, en el artículo quinto, que se refiere a préstamos por la suma de cuarenta millones anuales, "que se destinarán al cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley", estimo que debe suprimirse esta frase, reemplazándola por otra que diga: "a las obligaciones impuestas a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio", a fin de que quede establecido que se respetará la proporción determinada por la misma ley.

El artículo 2.º propuesto por la Comisión dice: "De las entradas de que disponga la Corporación de Reconstrucción y Auxilio se destinará un 20 por ciento a la provincia de Coquimbo, cuota que se distribuirá en la siguiente forma: . . .". Luego no es posible ocupar fondos que son indispensables para las provincias del sur, ni tampoco dejar de dar la cuota que necesitan las provincias del norte.

El señor **Azócar**.— ¿Me permite, señor presidente?

Deseo sólo manifestar que estoy muy de acuerdo con lo que acaba de expresar el Honorable señor Urrejola. Yo me había anticipado a sus deseos, conversando con los

representantes de las provincias del norte, los que aceptaron el 20 por ciento, repartido: 15 por ciento para la provincia de Coquimbo y un cinco por ciento para la de Atacama. En esa forma se impide que queden desfinanciadas las obras que se están ejecutando en la zona devastada, de Ñuble y Concepción.

Es una situación equitativa y estimo que la mayoría de los Honorables Senadores—en vista de las observaciones que ha formulado el Honorable Senador y que no creo del caso repetir, ya que es fácil comprender la razón que lo asiste—aceptarán ese temperamento, por lo que dejo la palabra para que se cierre el debate y se apruebe este proyecto.

El señor **Lira Infante**.— Me extraña que el Honorable señor Azócar, que en vez pasada con la mejor buena voluntad aceptó que se introdujera en esta ley una cuota para ir en ayuda de los damnificados por el incendio de Calbuco, no contemple ahora esta situación en el acuerdo a que dice se ha llegado para distribuir estos fondos. Yo pedí informes a la persona que me pareció más capacitada para proporcionarlos, a fin de ilustrar el criterio del Honorable Senado en este debate, o sea a la Dirección de la Caja de la Habitación Popular, que fué quien tuvo a su cargo la reconstrucción de Calbuco en condiciones de emergencia, y el señor Alcaíno, Vicepresidente Ejecutivo de la Caja de la Habitación Popular, con fecha de hoy me envía un oficio, manifestándome cuáles son las necesidades que se refieren a Calbuco. Estas necesidades se pueden subsanar con una suma muy módica, con sólo cinco millones de pesos, que tampoco serán entregados en un año, sino que en el plazo de dos o tres años.

Es indispensable efectuar esta reconstrucción, porque se trata de una ciudad en que fueron destruidos por el fuego ciento cuatro edificios, o sea, casi toda la ciudad de Calbuco.

Se ha reconocido aquí que Calbuco es una ciudad poblada por habitantes trabajadores, por hombres laboriosos y dignos de toda consideración, y a quienes faltan recursos para reconstruir sus casas por sus propios medios.

No se trata de destinar dinero para re-

construir edificios públicos, porque la Dirección General de Obras Públicas ha tomado las medidas necesarias para ello. Por otra parte, las Cajas de Empleados Particulares y de Empleados Públicos y Periodistas se han hecho cargo de la reconstrucción de las casas de sus respectivos imponentes, de manera que el problema queda reducido a prestar ayuda a aquellos damnificados que no tienen a quién recurrir, y a los cuales esta ley debe favorecer con espíritu de justicia.

Por eso, oportunamente haré indicación para que se agregue un artículo a este proyecto, consultando la suma de cinco millones de pesos para la ciudad de Calbuco.

El señor **Azócar**.— Cinco millones los podemos aceptar...

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado en general el proyecto.

En la discusión particular ofrezco la palabra sobre el artículo 1.o.

El señor **Secretario**.— “Artículo 1.o Extiéndense a la provincia de Coquimbo los servicios de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, creada por la ley número 6.334 y modificada por las leyes números 6.364 y 6.610, cuyo texto definitivo fué refundido en ley número 6.640, a fin de que atienda al otorgamiento de préstamos, expropiaciones, reconstrucciones y auxilios a los damnificados por el terremoto del 6 de abril de 1943, y a la reconstrucción de habitaciones populares y obras públicas”.

Las siguientes indicaciones han sido formuladas con respecto a este artículo:

Los Honorables señores Bórquez, Maza, Lira Infante y Concha (don Luis A.) proponen agregar a continuación de la palabra “Coquimbo” la frase “...y a la ciudad de Calbuco”.

El señor **Azócar**.— ¿No viene indicada la suma, señor Presidente?

El señor **Lira Infante**.— Viene más adelante, Honorable Senador.

El señor **Secretario**.— El Honorable señor Ortega propone agregar después de la palabra “Coquimbo” la frase: “...y la provincia de Cautín”.

Indicación del Honorable señor Prieto:

“Para que la parte final del artículo 1.o, desde donde dice: “...a fin de que atienda al otorgamiento de préstamos... etc.”, se redacte como sigue: “a fin de que atienda al otorgamiento de préstamos a los damnificados por los terremotos de 1922 y 1943, y a las expropiaciones, construcción y reconstrucción de las obras públicas y municipales dañadas en aquellas catástrofes”.

No hay más indicaciones.

El señor **Torres**. — Hay una indicación formulada por el Honorable señor Domínguez y el que habla, que creo contará con la adhesión del Honorable señor Videla, por la cual se extienden los beneficios de esta ley a la provincia de Atacama.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión el artículo 1.o en la parte no observada.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.o en la parte no observada.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— La indicación de los Honorables señores Torres y Domínguez se había anotado en el artículo 2.o en razón de su redacción, pues fué formulada como sigue:

“Para que el inciso primero del artículo 2.o que propone la Comisión, se redacte como sigue:”

“De las entradas de que disponga la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, se destinarán: un 15 por ciento a la provincia de Coquimbo, y un 5 por ciento a la provincia de Atacama; cuotas que se distribuirán en la siguiente forma:...”

Por esta razón, la indicación de Sus Señorías figuraba en el artículo 2.o.

El señor **Torres**. — Tiene razón, pero habría que incorporarla en el artículo 1.o.

El señor **Cruzat**.— La iniciación del artículo 1.º queda mal si no se comprende a Atacama y, también, el departamento de Petorca.

El señor **Durán** (Presidente). — Se van a votar las indicaciones.

El señor **Secretario**.— Indicación de los Honorables señores Bórquez, Maza, Lira Infante y Concha (don Luis Ambrosio):

“Para que en el artículo 1.º del proyecto, a continuación de la palabra “Coquimbo”, se agregue la siguiente frase: “y a la ciudad de Calbuco”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Indicación del Honorable señor Ortega:

“Para que en el artículo 1.º, después de la palabra “Coquimbo”, se agregue la frase: “y la provincia de Cautín”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor **Urrejola** (don J. Francisco). — Yo deseo llamar la atención de mis Honorables colegas hacia el hecho de que si se van a agregar en el proyecto las provincias que han sufrido incendios y otras calamidades, no podrá socorrerse a ninguna.

El señor **Lira Infante**.— Es una sola ciudad, Honorable Senador, y la suma es pequeña.

El señor **Urrejola** (don J. Francisco).— Ya se salvó Calbuco, de modo que creo que mi Honorable colega me dejará hablar...

—**Risas en la Sala.**

Yo me refiero a las otras provincias. Creo que no debemos salirnos del marco de justicia que reclaman las provincias afectadas por terremotos. Involucrar en un proyecto como el que discutimos situaciones de otro orden, no me atrevería a decir que lo creo una falta de seriedad en la legislación, pe-

ro, sí, contrario al respeto que debe merecernos la situación de desgracia, de paralización, de crisis y de angustia de las provincias devastadas, a las cuales no es admisible privarlas, como se pretende mediante este proyecto, de las entradas que la Nación destinó para ellas. Hemos consentido en una prórroga, y se han arbitrado los medios para auxiliar las sentidas necesidades de las provincias del Norte; pero no hagamos burla de la situación de las provincias del Sur.

Yo pediría al Honorable Senado que en este proyecto sólo quedara comprendida la situación de las provincias del Sur y del Norte, y que para reparar los perjuicios acarreados por incendios, se dictará una ley especial, puesto que el hacerlo aquí, en este proyecto, sería perjudicial para otras provincias.

El señor **Lira Infante**. — He sido aludido, señor Presidente. Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor **Lira Infante**. — El Honorable señor Urrejola ha expresado que no se ha procedido con seriedad al hacerse la indicación a que Su Señoría ha aludido, Yo deseo llamar al Honorable señor Urrejola al terreno de la seriedad y de la justicia.

Se trata, mediante este proyecto, de dar más fondos a las provincias devastadas por terremotos, y esto por un número bastante considerable de años. Estos mayores fondos los proporcionará el país entero; todos los contribuyentes de la República aportarán este nuevo contingente para afrontar la situación de esas provincias; de modo que nada se hace que no sea justo y serio al pedir que, de tales fondos, se destine una mínima cuota a una ciudad que merece consideración y respeto. No porque esté más al Sur que Chillán, dejan sus habitantes de ser chilenos, ni dejan de haber padecido, como los de Chillán, a consecuencias de haber perdido sus casas.

Por eso, señor Presidente, y tratando de defenderme del cargo que parecían envolver para mí las palabras de mi Honorable colega, insisto en la justicia de aquella in-

dicación y agradezco a Su Señoría que haya aceptado la inclusión de Calbuco en los beneficios de este proyecto.

El señor **Urrejola** (don J. Francisco).— Yo pediría, aunque tenga que hacerlo respecto de un correligionario, que no se esté buscando minucias para la argumentación. Yo dije: "se salvó Calbuco" — y no me refería con ello al Honorable señor Lira Infante —, porque se trataba de una pequeña suma; pero me parecía que hacer lo mismo con la provincia de Cautín ya no era serio. De manera que las palabras que ha recogido mi Honorable colega señor Lira Infante no iban dirigidas a Su Señoría.

El señor **Lira Infante**. — Agradezco la rectificación de Su Señoría.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del Honorable señor Ortega.

—Durante la votación:

El señor **Prieto**. — Voto que sí, señor Presidente, porque estimo que con esta indicación se trata de favorecer a una provincia que ha sufrido una catástrofe de bastante consideración, y porque creo, además, que la cantidad que se le asigna no perjudica en nada a otras provincias que han recibido muchos millones de pesos. Creo que no debe excluirse a esta provincia porque, como lo dijo el Honorable señor Lira Infante, está en la misma situación que las restantes del país.

El señor **Del Pino**.— Votaré afirmativamente esta indicación, porque, como Senador de la región, me constan personalmente los graves perjuicios que han sufrido los pequeños propietarios de la zona con motivo de los recientes incendios.

Solamente en la región de Cunco hay cientos de pequeños propietarios que han sufrido las consecuencias de esta catástrofe, así como también en Perquenco y en Vilcún; circunstancias que movieron oportunamente al Senador que habla a presentar un proyecto para que la ayuda de que ahora se trata fuera realidad. Creo que

también al Honorable señor Ortega presentó una moción análoga.

En vista de la justicia de la indicación, le doy mi voto afirmativo.

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—Voto que no, señor Presidente; y sin ánimo de ofender a ningún Honorable Senador presente ni a la Corporación, creo que no hay seriedad en este proceder, advirtiéndole que procuro dar a mis palabras la mayor suavidad. Estimo que si se legisla para ayudar a los damnificados por terremotos, no deben distraerse los fondos destinados por la ley a ese objeto, en proporcionar ayuda a provincias que no los han sufrido.

Muy respetables son los sentimientos que impulsan a los representantes de otras regiones a acudir cuanto antes en socorro de las más urgentes necesidades de provincias afectadas por incendios y otras desgracias, pero no creo que las medidas que ellos proponen encuadren en el proyecto que se discute.

Repito que no he tenido el propósito, en ningún momento, de ofender a mis Honorables colegas.

Voto que no.

El señor **Secretario**.— Resultado de la votación: 24 votos por la negativa y 8 por la afirmativa.

El señor **Durán** (Presidente).— Desechada la indicación.

El señor **Secretario**.— Indicación del Honorable señor Prieto: "para que la parte final del artículo 1.o, desde donde dice: "...a fin de que atienda al otorgamiento de préstamos... etc", se redacte como sigue: "a fin de que atienda al otorgamiento de préstamos a los damnificados por los terremotos de 1922 y 1943, y a las expropiaciones, construcción y reconstrucción de las obras públicas y municipales dañadas en aquellas catástrofes".

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, se aceptaría la indicación del Honorable señor Prieto.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Indicación de los Honorables señores Torres, Videla y Domínguez: para agregar la palabra "Atacama" en el artículo 1.º.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión esta indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Artículo 2.º La Comisión propone sustituir este artículo por el que se indica.

El señor **Guzmán**.— ¿Se ha agregado Petorca en el artículo 1.º?

El señor **Secretario**.— Es una indicación del Honorable señor Cruzat.

El señor **Cruzat**.— Como consecuencia de la agregación de Atacama, debe agregarse también el departamento de Petorca.

El señor **Guzmán**.— ¿En qué quedamos?: ¿Se agrega o no se agrega?

El señor **Martínez Montt**.— Atacama está agregada.

El señor **Durán** (Presidente).— El departamento de Petorca no está agregado en el artículo 1.º.

En discusión la indicación sobre Petorca.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación.

El señor **Urrejola** (don José Fco.).— Debería aclararse la indicación, porque yo he entendido —y así lo ha expresado el Honorable señor Azócar— que la cuota que se destina al departamento de Petorca queda dentro del 20 por ciento, y aquí se ha hablado de otro porcentaje.

El señor **Secretario**.— La indicación del Honorable señor Cruzat, que incide en el artículo 2.º, es para que en el 15 por ciento que se propone destinar a la provincia de Coquimbo, se incluya el departamento de Petorca.

El señor **Durán** (Presidente).— Si no se pide votación, daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Artículo 2.º La

Comisión propone reemplazarlo por el siguiente:

"**Artículo 2.º** De las entradas de que disponga la Corporación de Reconstrucción y Auxilio se destinará un 20 por ciento a la provincia de Coquimbo, cuota que se distribuirá en la siguiente forma:

a) 30 por ciento a préstamos hipotecarios para reconstrucción de propiedades urbanas o rurales, reparación de canales y cierros, préstamos que se tramitarán y resolverán por la Caja de Crédito Hipotecario y a los cuales serán aplicables las disposiciones de los artículos 7 a 12 de la ley número 6,640;

b) 30 por ciento a la construcción de viviendas en serie y de tipo económico para empleados y obreros, a cargo de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio;

c) 20 por ciento a la construcción de obras públicas, por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas;

d) 10 por ciento a obras municipales, por intermedio de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio; y

e) 10 por ciento para expropiaciones y urbanización, a cargo de la misma Corporación.

En este artículo hay las siguientes indicaciones:

De los Honorables señores Torres y Domínguez: para que el inciso primero del artículo 2.º que propone la Comisión se redacte como sigue: "De las entradas de que dispone la Corporación de Reconstrucción y Auxilio se destinará un 15 por ciento a la provincia de Coquimbo y un 5 por ciento a la provincia de Atacama, cuotas que se distribuirán en la siguiente forma:"

Del Honorable señor Cruzat: para que en el 15 por ciento destinado a la provincia de Coquimbo, se incluya el departamento de Petorca.

El señor **Cruzat**.— Quiero dejar perfectamente en claro que la indicación que se ha formulado en favor del departamento de Petorca, importa, en números, la cantidad de 2 millones de pesos, o sea, el 1 por ciento del total.

El señor **Videla**.— Es el 1 por ciento del 20 por ciento.

El señor **Alvarez**.— El 1 por ciento del total.

El señor **Lafertte**.— A Coquimbo le va a quedar el 15 por ciento.

El señor **Videla**.— Le va a quedar el 14 por ciento.

El señor **Alvarez**.— Podría votarse una sola indicación para distribuir las cuotas en esta forma: 14 por ciento para Coquimbo, 5 por ciento para Atacama y 1 por ciento para Petorca.

**Varios señores Senadores**.— Muy bien.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo 2.o

Ofrezco la palabra.

El señor **Hiriart**.— Pido la palabra, señor Presidente.

Creo notar una pequeña contradicción en la redacción de la letra a), que dice: "30 por ciento a préstamos hipotecarios para reconstrucción de propiedades urbanas o rurales, reparación de canales y ciérrros, préstamos que se tramitarán y resolverán por la Caja de Crédito Hipotecario y a los cuales serán aplicables las disposiciones de los artículos 7 a 12 de la ley número 6.640".

Pero ocurre que el artículo 7.o, citado, de la ley 6,640, entrega la resolución de los préstamos al Consejo de la Corporación de Reconstrucción. De consiguiente, entre esa disposición y la cita del artículo 7.o existe manifiesta contradicción, que habría que salvar agregando una frase que dijera, por ejemplo, esas disposiciones citadas en la letra a) serán aplicables en lo que no sea contrario a lo establecido en el presente inciso.

Por otra parte, me parece que en esta disposición también hay algo que está de más, o mejor dicho, que se deja a esta disposición en condiciones que podrían ser desfavorables; porque, si la Caja de Crédito Hipotecario va a tramitar estos préstamos y resolver sobre ellos, ¿qué necesidad hay de que los fondos pasen por la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para que ella, a su vez, los entregue a la Caja de Crédito Hipotecario, cuando muy bien podrían pasar esos fondos directamente a la Caja de Crédito Hipotecario, con lo cual se ahorrarían seguramente muchos trámites y tiempo?

En consecuencia, formulo indicación para agregar en esta letra, después del número

6,640, una frase que diga: "en lo que no sean contrarias a las disposiciones de este inciso"; y después de un punto seguido se diría: "Los fondos a que se refiere esta letra serán entregados directamente a la Caja de Crédito Hipotecario".

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo 2.o en la parte no observada.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en la parte no observada.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— Indicación del Honorable señor Alvarez, para distribuir la cuota que se indica en el inciso 1.o en la siguiente forma:

14 por ciento para Coquimbo, 5 por ciento para Atacama y 1 por ciento para Petorca.

El señor **Durán** (Presidente).— Si no hay oposición, se aceptará esta indicación.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— Indicación del Honorable señor Hiriart, para agregar, a continuación de la letra a) del artículo 2.o, después del número 6,640, una frase que diga: "en lo que no sea contrario a las disposiciones de este inciso"; y después de punto seguido: "Los fondos a que estas letras se refieren serán directamente entregados a la Caja de Crédito Hipotecario".

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión la modificación propuesta.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada la modificación.

El señor **Martínez Montt**.— ¿Hay más indicaciones que deban votarse?

El señor **Secretario**.— En este artículo 2.o, no, señor Senador.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo 3.o

El señor **Secretario**.— "Artículo 3.o La Caja de Crédito Hipotecario concederá préstamos hasta de 200,000 pesos a los propietarios damnificados que acepten construir de acuerdo con alguno de los tipos de edi-

ficaciones por ella establecidos, salvo que la naturaleza del terreno haga inapropiada la adopción de ellos”.

Este artículo no tiene modificaciones.

El señor **Durán** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, dará por aprobado el artículo 3.º

Aprobado.

El señor **Lira Infante**.— En unión con otros Honorables Colegas, hemos enviado una indicación para agregar un artículo nuevo a continuación del que se acaba de aprobar.

El señor **Secretario**.— Está en la Mesa su indicación, Honorable Senador.

El señor **Martínez Montt**.— Tengo otras indicaciones aquí para agregar...

El señor **Durán** (Presidente).— ¿A continuación del artículo 3.º?

El señor **Secretario**.— La indicación a que se refiere el Honorable señor Lira Infante es para que de las entradas a que se refiere el inciso 1.º del artículo anterior, se destinen, además, 5 millones de pesos para la reconstrucción de Calbuco y que dicha cantidad se destine a conceder préstamos hasta por 100,000 pesos a los damnificados por el incendio que destruyó esa ciudad en enero del año en curso, a fin de que construyan sus casas.

¿Esta proposición la hace Su Señoría como artículo 3.º?

El señor **Lira Infante**.— Como artículo aparte, a continuación del artículo 3.º

El señor **Domínguez**.— ¿Por qué no se agrega como inciso, Honorable Senador?

El señor **Lira Infante**.— También podría hacerse en esa forma. Pero no hay para qué colocar a Calbuco junto con las ciudades del Norte.

El señor **Durán** (Presidente).— En votación.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**.— “Artículo 4.º Modifícanse en la forma que se indica, las siguientes disposiciones de la ley 6.640:

“a) Reemplázase el inciso 2.º del artículo 1.º, por el siguiente:

Esta Corporación durará hasta el 31 de diciembre de 1948”.

“b) Agrégase, en el artículo 2.º, a continuación de la letra s), la siguiente:

“t) Un representante de la provincia de Coquimbo, designado por el Presidente de la República”.

“c) Reemplázase el artículo 47 por el siguiente:

“Los impuestos establecidos en los artículos 37 y 38 de esta ley, regirán hasta el 31 de diciembre de 1948. Hasta la misma fecha regirá la autorización conferida al Presidente de la República en la parte final del artículo 32.

Esta disposición se entenderá sin perjuicio de lo establecido en la ley 7.046”.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo 4.º

Ofrezco la palabra.

El señor **Secretario**.— La Comisión propone suprimir la letra b) de este artículo por la siguiente:

“b) Agrégase como letra i) al artículo 2.º del Decreto número 38/4207, de 1.º de diciembre de 1942, la siguiente:

“i) Un representante de la provincia de Coquimbo, designado por el Presidente de la República”.

A continuación de la letra anterior se agrega la siguiente, que pasa a ser c):

“c) Agrégase como número 17) del artículo 4.º de la ley número 6.640, el siguiente:

“17) Hacer mejoras o reconstrucciones a personas menesterosas a título gratuito, siempre que lo invertido en cada caso no exceda de 5,000 pesos”.

El Honorable señor Ortega ha formulado indicación para agregar en la letra t) de este artículo, a continuación de la palabra “Coquimbo”, la palabra “Cautín”.

El señor **Durán** (Presidente).— El Honorable Senado rechazó esta indicación.

Si le parece a la Sala, daré por aprobado este artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión.

El señor **Videla**.— En la letra i) de este artículo hay una indicación mía, señor Presidente.

El señor **Secretario**.— ¿Cuál es la indicación, Honorable Senador?

El señor **Videla**.— Es una indicación de los Honorables señores Torres, Domínguez y el que habla.

El señor **Secretario**.— La indicación de los Honorables Senadores es para que en la letra i) del artículo 4.o se agregue un representante de la provincia de Atacama.

El señor **Domínguez**.— Creo que habría acuerdo para que quede en esta forma: "Un representante de las provincias de Coquimbo y Atacama designado por el Presidente de la República".

El señor **Guzmán**.— Sería uno el representante.

El señor **Videla**.— Y en el otro caso serían dos: uno de Coquimbo y otro de Atacama.

El señor **Durán** (Presidente).— En discusión el artículo 4.o con las modificaciones que se han propuesto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación daré por aprobado el artículo con las modificaciones propuestas.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— La Comisión propone reemplazar el artículo 5.o por el siguiente:

"Autorózase al Presidente de la República para contratar con los bancos comerciales e instituciones de ahorro del país y con la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública, préstamos hasta por la suma de cuarenta millones de pesos anuales, que se destinarán al cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta ley a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio.

El producto de estos préstamos será percibido por la Caja Autónoma de Amortización, y les serán aplicables las disposiciones de los artículos 33, 34, 35 y 40, de la citada ley número 6,640".

En este artículo existen las siguientes indicaciones:

Del Honorable señor Ortega: para que en el artículo 5.o se substituyan las frases: "cuarenta millones", y "ciento veinte mi-

llones", por "cincuenta millones" y "ciento cincuenta millones", respectivamente.

De los Honorables señores Urrejola (don José Francisco) y Cruz Concha, para que en el artículo 5.o se substituya la frase "impuestas por esta ley" por "impuestas por la ley".

El señor **Urrejola** (don José Francisco).—La indicación que hemos formulado con el Honorable señor Cruz Concha, tiene por objeto referirse a la ley anterior. El artículo quedaría redactado, en la parte respectiva, como sigue: "...que se destinarán al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la ley a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio". Me parece que ésta es la mejor redacción para comprender tanto a la ley básica de la Corporación como a la que se discute.

El señor **Martínez Montt**.— Creo que podría subsanarse gran parte de este problema relacionado con la falta de fondos de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, modificando la letra g) de la ley 6,640, cuyos fondos, de acuerdo con la ley 7,046, han pasado a integrar los de la Corporación de Fomento y que hasta ahora habían dado entre 62 y 65 millones de pesos a la Corporación de Reconstrucción para su financiamiento.

Por la discusión habida en el Honorable Senado, se ha podido ver —y los diferentes señores Senadores han analizado debidamente la situación— que con los fondos con que cuenta la Corporación de Reconstrucción y Auxilio será imposible satisfacer las necesidades de que se trata. En consecuencia, voy a hacer indicación para que el producto del impuesto creado en la letra g) del artículo 37 de la ley 6,640 pase, durante la vigencia de la presente ley, por iguales partes, a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio y a la Corporación de Fomento. Así se vendría a salvar en parte la actual falta de dinero, y a la Corporación de Fomento no le haría mayor falta esta suma, que sería distribuida en la forma indicada sólo durante los 5 años en que se prorroga la vigencia de la ley.

El señor **Videla**.— En el artículo 5.o, señor Presidente, se ha leído una indicación del Honorable señor Urrejola, destinada a

suprimir la frase que dice: "por esta ley". Yo entiendo que esta frase se relaciona con la modalidad que se otorga a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio para contratar préstamos, principalmente con la Caja Autónoma de Amortización, y es una frase útil, porque aclara que esos fondos son para atender las nuevas necesidades que tendrá la Corporación en las provincias de Atacama y Coquimbo.

En caso de que se aceptara la indicación del Honorable Senador, los fondos que se podrán obtener se destinarían al total de las actuales obligaciones de la Corporación y entonces no se podrían atender debidamente las necesidades de Atacama y Coquimbo derivadas del último terremoto.

Por eso, y en el bienentendido que se trata de una nueva modalidad, creo que es necesaria dicha frase para que la Corporación pueda disponer de estos fondos con el objeto de atender las necesidades que detalla el artículo 2.º.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). Justamente, el Honorable Senador ha demostrado meridianamente que con esta frase se perjudica a las provincias del sur.

Este proyecto puede ir en beneficio de todas las provincias afectadas por catástrofes, pero no creo que exista conveniencia alguna en dar prioridad a las provincias del norte sobre las del sur.

Si la ley establece que un veinte por ciento de los fondos será para atender a las necesidades de aquellas provincias, mantengamos tal porcentaje, pero no establezcamos que se va a dar con preferencia a los fondos necesarios para las provincias del sur.

El señor **Videla**.— Yo le encontraría toda la razón al Honorable Senador, si la Corporación no fuera a contar con nuevos recursos. Pero ¿qué sucede? La Corporación dispone en la actualidad de las contribuciones que se detallan en el artículo respectivo y que forman sus entradas anuales, y ahora, con el fin de atender a nuevas necesidades, se prorroga el plazo de percepción de ellas, con lo cual se le procuran nuevas entradas. Y ¿qué se persigue con esta ley? Que con las nuevas entradas se atiendan, precisamente, las nece-

sidades apremiantes de las provincias de Atacama y Coquimbo.

El señor **Alvarez**.— Que es el objeto de la ley.

El señor **Videla**.— De manera que la frase completa la intención de la ley, y la indicación de los Honorables Senadores destruye ese objetivo fundamental.

Ahora, si los fondos de que dispone la Corporación de Reconstrucción y Auxilio son escasos para atender a sus actuales necesidades, eso es ya otra cosa; pero aquí se ha establecido, lisa y llanamente, una nueva situación: nuevas entradas para nuevos objetivos.

El señor **Martínez Montt**.— El señor Videla ha dicho...

El señor **Durán** (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, sé daría por aprobado el artículo en la forma propuesta por la Comisión, sin perjuicio de las indicaciones pendientes.

Aprobado el artículo, sin perjuicio de las indicaciones pendientes.

El señor **Martínez Montt**.— Estaba haciendo algunas observaciones, señor Presidente...

Pido la palabra.

El señor **Durán** (Presidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor **Martínez Montt**.— Deseo referirme a lo manifestado por el Honorable señor Videla. Una nueva modalidad no constituye en modo alguno una nueva entrada ni nada que se parezca: se trata de las mismas entradas, que hasta ahora han sido insuficientes para satisfacer las necesidades de la zona devastada. Se ha agregado un sector más, y eso es todo.

El señor **Durán** (Presidente).— Se votarán las indicaciones.

El señor **Urrejola** (don J. Francisco).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). Puede fundar el voto Su Señoría.

El señor **Urrejola** (don J. Francisco).— No deseo que quede flotando en la Sala esta idea de preferencia para las provincias del Norte.

De las palabras del Honorable señor Videla parece desprenderse que se van a crear

nuevas fuentes de recursos para las provincias del Norte. ¿Y con qué derecho se olvida la crisis espantosa por que atraviesan las provincias del Sur?

Yo creo que justamente la explicación del Honorable señor Videla hace más real la necesidad de mantener la ley en el sentido que establecen sus mismas disposiciones: destinar el 20 por ciento de los recursos para las provincias del Norte y el resto para las que se encuentran hoy día en situación más apremiante, como son Concepción y Ñuble.

El señor **Domínguez**.— Pido la palabra.

El señor **Urrejola** (don J. Francisco). — Pido que se vote la indicación, para que el Honorable Senado decida si acepta que esta ley sea de preferencia para las provincias del Norte.

El señor **Durán** (Presidente). — Puede hacer uso de la palabra Su Señoría.

El señor **Domínguez**. — Señor Presidente, he oído aquí una infinita cantidad de argumentos que verdaderamente no tienen la virtud de ser sólidos.

Primeramente, no hay que olvidar que esta ley ha sido estudiada con motivo del terremoto de la provincia de Coquimbo, para ir en auxilio de esta provincia, y que como consecuencia de esto que le ha ocurrido a Coquimbo, las provincias del Sur, que, por razones que en este momento no quiero calificar, estaban escasas de recursos para continuar su reconstrucción, resultan también favorecidas, porque mientras el Honorable señor Martínez Montt sostiene que esta ley no da nuevos recursos, para cualquiera que sepa aritmética, los da. ¿Por qué? Porque, si se prorroga la vigencia de disposiciones que otorgan recursos, por un mayor número de años, es lógico que haya nuevos recursos por un monto equivalente a la suma de las cantidades que cada uno de ellos proporciona.

Pues bien, hay otra cosa, que no quiero discutir en este momento y se refiere al pésimo aprovechamiento — de ello tengo noticias por las propias denuncias de los Honorables Senadores representantes del Sur — que se ha estado haciendo de los fondos destinados a la reconstrucción de esas provincias. Entre esas denuncias se

destaca la de que se está construyendo en una de sus ciudades un teatro monumental, (parece que en Chile estuviéramos viviendo "la hora monumental"), mientras no tienen recursos para construir habitaciones.

Tengo que expresar que los Senadores representantes de las provincias del Norte no podemos permitir así como así que se quite a este proyecto de ley la preferencia, que precisamente tiene como un sentido de él, para tales provincias. ¿Por qué? Porque las del Sur, a las que no queremos negar ninguna clase de recursos — y si mañana nuestros Honorables colegas nos traen un proyecto de ley por el que se destinen fondos para terminar la reconstrucción de ellas, lo aprobaremos con gusto — ya han atendido a sus necesidades primordiales, entre ellas la de levantar viviendas de emergencia. Pero ocurre que en la provincia de Coquimbo **no hay viviendas de emergencia**, y ocurre también, como lo he hecho presente, que, a muchos años del terremoto de 1922, en la provincia de Atacama no hay ni siquiera locales para los servicios públicos, y mucho menos para las escuelas fundamentales.

De tal manera que no podemos engañarnos nosotros mismos con falaces argumentos: este proyecto de ley es para la zona recientemente afectada por un terremoto, y los recursos que él establece deben destinarse de preferencia a la atención inmediata de sus necesidades.

El señor **Urrejola** (don J. Francisco).— Yo respeto la opinión de Su Señoría, y ojalá que los errores cometidos en el Sur no vayan a repetirse en el Norte; porque si se quieren llevar tantos millones, también van a pretender construir teatros monumentales. ¿Por qué no se llevan sólo el 20 por ciento que el proyecto determina?

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación la indicación del Honorable señor Ortega que propone substituir en el artículo 5.o las frases "40 millones" y "ciento veinte millones", por "50 millones" y "150 millones", respectivamente".

El señor **Lira Infante**.— Habría que modificar todo el proyecto.

El señor **Durán** (Presidente).— Si al Senado le parece, la daré por desechada.

Desechada.

El señor **Secretario**.— Los Honorables señores Urrejola y Cruz Concha formulan indicación para suprimir en este artículo las palabras "por esta ley".

El señor **Durán** (Presidente).— En votación.

Si le parece al Honorable Senado, se aceptará la indicación.

—**Varios señores Senadores**.— No, señor Presidente.

El señor **Domínguez**.— Que se vote.

El señor **Durán** (Presidente).— En votación.

El señor **Secretario**.— El señor Presidente pone en votación si se acepta o no la indicación de los Honorables señores Urrejola (don José Francisco) y Cruz Concha.

—**Durante la votación**:

El señor **Azócar**.— Voy a fundar mi voto, señor Presidente.

En realidad, la lógica también está con el Sur, porque el Norte no tiene el monopolio de ella. Creo que en una disposición como la que ha aprobado la Comisión se contemplan las situaciones de las provincias del Norte y del Sur.

Además, es necesario dejar bien establecido que por el momento no se ha creado ningún recurso, contrariamente a lo que ha manifestado el señor Senador. Como ya lo he dicho, se trata de una prórroga que todavía no va a entrar en vigencia, y precisamente por esta misma razón se ha recurrido a un anticipo en los Bancos.

El señor **Domínguez**.— Sobre los fondos que ingresarán a las Cajas, evidentemente.

El señor **Azócar**.— Ese es el error de Su Señoría. Se hacen los préstamos a corto plazo porque la Caja Nacional de Ahorros, los Bancos Comerciales y la misma Caja de Amortización (a pesar de su autonomía) no pueden hacer préstamos a largo plazo; y la misma ley establece la forma de pago. De modo que la Corporación tendrá que entregar inmediatamente esos fondos para los trabajos que sea necesario hacer, y las

primeras entradas que perciba por los efectos de la prórroga de la ley, deberá destinarlas a pagar los préstamos. Mientras tanto, dicho organismo se encuentra en una situación sumamente difícil, que lo puede obligar a paralizar todos los trabajos. Es conveniente, entonces, dejar amplitud de acción a la propia Corporación de Reconstrucción y Auxilio, que inspirada seguramente en los mismos sentimientos del señor Senador por el Norte, hará lo que corresponda cuando llegue el momento.

Por otra parte, entre los señores Senadores por el norte existe la creencia de que de la noche a la mañana se van a invertir allí los 40 millones de pesos y eso es materialmente imposible.

Conversé con un representante de la Corporación de Reconstrucción y Auxilio, quien me manifestó el deseo de que se le dejara a ese organismo cierta libertad, lo que permitiría dar preferencia a las obras de carácter urgente; pero sin colocar a las provincias del sur en situación de tener que paralizar las obras. Sus Señorías saben que paralizarlas significaría una enorme cesantía de obreros.

El señor **Videla**.— Si no se van a paralizar...

El señor **Azócar**.— ¿Cómo nó, si no se dejan fondos? Si a los obreros hay que pagarles todas las semanas o a más tardar, todos los meses.

En consecuencia, no hay el peligro que indican Sus Señorías. La Corporación de Reconstrucción y Auxilios tiene libertad para proceder en la mejor forma. Además, habrá en el Consejo de la Corporación un representante nombrado por las provincias de Atacama y Coquimbo, que defenderá la situación de esas provincias. Pero estoy seguro de que no será necesaria ninguna defensa, porque así como aquí se han entendido el norte y el sur, en la Corporación harán lo que les corresponda y lo que necesiten las provincias, sin conceder preferencias antojadizas.

El señor **Hiriart**.— Deseo, señor Presidente, exponer aquí lo que entiendo de esta ley en relación con la ley 6,640.

A mi juicio, se han expresado conceptos erróneos. La ley 6,640 autorizó a S. E. el

Presidente de la República para contratar, por el término de cinco años, empréstitos en moneda extranjera hasta por una suma total equivalente a dos mil millones de pesos moneda nacional.

Como al dictarse la ley 6,640 se calculó que estos empréstitos no iban a ser de fácil colocación, en los artículos siguientes se dió una serie de autorizaciones al Presidente de la República para contratar préstamos en el país, con instituciones bancarias u otras, para ir, entre tanto, cumpliendo los fines de la ley 6,640. Y así se dijo en el artículo 40 que S. E. el Presidente de la República, podía destinar estos recursos a los fines contemplados en los artículos 4.o y 25 de esa ley, mientras los empréstitos indicados en el artículo 31 se contrataban.

Por lo tanto, ahora, al autorizarse un nuevo empréstito por cuarenta millones de pesos, se procede en la misma forma que con la ley 6,640: mientras se obtiene el empréstito por 2,000 millones de pesos, se autoriza la contratación en el país de estos empréstitos internos, para obtener recursos con que financiar las obras que la ley contempla; pero estos 40 millones van a integrar los 2,000 millones que autorizó la ley número 6,640, y no más. Esto, por una parte, deseaba dejarlo aquí establecido, porque estimo que ese fué el concepto del legislador al despachar la ley número 6,640 y debe ser también el concepto con que despachemos la ley que estamos disutiendo y votando.

Por consiguiente cuando se habla de que se autoriza por un mayor plazo la contribución establecida en la ley número 6,640, no es que se estén proporcionando más recursos para las reconstrucciones — es decir, recursos virtuales — sino que se está lisa y llanamente, dando un nuevo mecanismo para poder obtener esos mismos recursos...

El señor **Azócar**. — Son anticipos.

El señor **Hiriart**. — ... o anticipos sobre la misma cantidad, como muy bien me apunta el Honorable señor **Azócar**.

En consecuencia, también, cuando se dice en este artículo 2.o, ya aprobado, que de las entradas de que disponga la Corpo-

ración de Reconstrucción y Auxilio, se dejará un 20 por ciento para las provincias de Coquimbo y Atacama...

El señor **Guzmán**. — Calbuco.

El señor **Hiriart**. — ... Calbuco... no, Calbuco no es provincia...

El señor **Lira Infante**. — Tomo nota de que Su Señoría la calificó como provincia.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — Vale por provincia...

El señor **Hiriart**. — ... en realidad debe entenderse que es el 20 por ciento de las entradas contempladas en la ley número 6,640.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Tiene toda la razón, Su Señoría.

El señor **Hiriart**. — Por eso me parece que el Honorable señor **Urrejola** está en lo justo y que esta ley no puede tener más alcance, porque sería comprometedor, por otras razones que me reservo, relacionadas con otras autorizaciones que están destinadas a la Corporación de Fomento de la Producción y muy comprometidas, como los Honorables Senadores saben.

En consecuencia y por las razones expuestas, voto que sí.

El señor **Urrejola** (don José Francisco). — Voto que sí, a pesar de las expresiones del Honorable señor **Domínguez**.

El señor **Lafertte**. — Sin participar en la lucha de norte contra sur, voto que no.

El señor **Secretario**. — Resultado de la votación: 15 votos por la afirmativa y 12 por la negativa.

El señor **Durán** (Presidente). — Aprobada la indicación.

El señor **Lafertte**. — ¿Y el inciso segundo de este artículo, que viene en el proyecto de la Cámara de Diputados?

La Comisión no se pronunció sobre este inciso.

El señor **Guzmán**. — Fué reemplazado por el artículo que se acaba de aprobar, Honorable Senador.

El señor **Secretario**. — ¿La indicación del Honorable señor **Martínez Montt**, es para agregar un inciso al artículo 5.o?

El señor **Martínez Montt**. — Como se refiere a los fondos de la Corporación, puede quedar ahí o en otra parte.

El señor **Secretario**. — Es Su Señoría quien debe determinar.

El señor **Martínez Montt**. — Que quede a continuación del artículo 5.º, como inciso.

El señor **Secretario**. — El inciso que propone Su Señoría dice:

El impuesto creado en la letra g) de la ley número 6.640, pasará, durante la vigencia de la presente ley, por iguales partes a la Corporación de Reconstrucción y Auxilio y a la Corporación de Fomento de la Producción. Esta última deberá destinar los fondos que perciba, a obras de fomento de la producción dentro de las provincias que esta ley beneficiará.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación la indicación del Honorable señor **Martínez Montt**.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor **Secretario**. — “Artículo 6.º Las modificaciones legales sobre Agua Potable y Alcantarillado, se harán extensivas sin considerar el número de sus habitantes, a

todas las ciudades afectadas por el terremoto de 1939 y a las de la provincia de Coquimbo asoladas por el movimiento sísmico del 6 de abril del presente año”.

Este artículo no tiene modificaciones.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación este artículo.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**. — “Artículo 7.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación el artículo 7.º, que se refiere a la vigencia de la ley.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 7.º

Aprobado.

Despachado el proyecto de ley.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas y 43 minutos.

**Juan Echeverría Vial,**  
Jefe de la Redacción.